



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Iztapalapa

**Acceso de las mujeres a escaños en la Cámara de Diputados:  
de las cuotas de género a la paridad, con la Reforma Política  
del 2014**

T E S I N A

QUE PRESENTA

**ARIANNA NOEMI MONTIEL ALVARADO**

MATRICULA:207314680

Para acreditar el requisito del trabajo terminal  
y optar al título de

LICENCIAD(O/A) EN CIENCIA POLITICA

**Dr. Enrique Cuna Pérez**

ASESOR

**Dr. Alberto Escamilla Cadena**

LECTOR

*Iztapalapa, Ciudad de México, 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*  
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

## D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el (la) (s) alumno (a) (s) Arianna Noemi Montiel Alvarado

matrícula(s) 207314680 con el título de Acceso de las mujeres a escaños en la Cámara de Diputados: de las cuotas de género a la paridad, con la Reforma política del 2014

se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Asesor

~~\_\_\_\_\_~~  
Dr. Enrique Ana Pérez

Lector

\_\_\_\_\_  
Dr. Alberto Escamilla Cadenas

Fecha 05/08/2018 Trim: 18-P No. Registro de Tesina: 2018-P-MAAN

## Índice

Introducción .....	3
<b>Capítulo 1: Cuota de género, perspectivas generales .....</b>	<b>8</b>
1.1. Definición de cuota de género .....	8
1.2. La participación política femenina desde la teoría de género .....	12
1.3. Sororidad .....	14
1.4. Mirada internacional a la cuota de género .....	16
1.4.1. La cuota de género como Derecho Humano .....	16
1.4.2. La IV conferencia mundial de las mujeres Beijing 1995 .....	20
1.4.3. La declaración del Milenio 2000 .....	24
1.4.4. Presencia política de las mujeres a nivel mundial .....	26
1.5. La brecha de género en el Mercado Laboral .....	28
1.5.1. Participación de las mujeres en el mercado laboral a nivel mundial .....	28
1.5.2. Participación femenina en el mercado laboral en América Latina .....	31
1.5.3. Participación femenina en el mercado de trabajo en México .....	33
1.6. Conclusiones de capítulo .....	38
<b>Capítulo 2: La cuota de género en México .....</b>	<b>40</b>
2.1. Inequidad de la mujer en México .....	40
2.1.1. La mujer mexicana en el ámbito educativo .....	41
2.1.2. La seguridad social y servicios de salud para las mujeres .....	42
2.1.3. La pobreza característica de la inequidad de género .....	44
2.2. Movimiento feminista en México .....	45
2.2.1. Los feminismos .....	45
2.2.2. La primera ola del Movimiento Feminista en México .....	47
2.2.3. La segunda ola del Movimiento Feminista en México .....	49
2.3. Antecedentes de la participación política de las mujeres .....	51
2.4. Las mujeres y el derecho al voto a nivel nacional .....	57
2.5. Evolución de la cuota de género en México .....	61
2.6. Conclusiones de capítulo .....	73
<b>Capítulo 3: La legislatura LXIII (2015-2018) y la cuota de género .....</b>	<b>74</b>
3.1. Reforma a la cuota de género, 2014 .....	74
3.2. Las mujeres y los Estatutos de los Partidos Políticos .....	79
3.3. Elección e integración de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados .....	83
3.4. Conclusiones de capítulo .....	85
Conclusiones generales .....	87
Fuentes utilizadas .....	92

## Introducción

Los derechos políticos son aquellos derechos fundamentales que reconocen y garantizan a la ciudadanía la participación en la toma de decisiones públicas. Ordinariamente, se clasifican en tres formas básicas de actuación: el derecho a votar, el derecho a ser votado y el derecho de asociación política. A través de éstos la ciudadanía puede hacer efectivas sus demandas (Fix-Fierro, 2006, p. 22-23).

Las condiciones de igualdad son imperativo democrático en la aplicación de los derechos políticos. Así, todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad, sin distinción de raza, de religión, de condición económica o de sexo, deben poder ejercerlos. (Bobbio, 2005)

El objetivo de esta tesina es estudiar los avances del empoderamiento en el espacio político de las mujeres en México, mediante un estudio descriptivo basado en acontecimientos históricos y el análisis de la jurisprudencia que se ha generado en la materia de género; por “género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. (OMS, 2018)

La hipótesis es que mediante las acciones afirmativas, que se han implementado para garantizar la participación política de las mujeres, se han incrementado los escaños ocupados por mujeres; tomando como muestra la Cámara de Diputados Federal.

La obtención plena de los derechos políticos de la mujer ha sido un camino que se ha forjado con la lucha de muchas mujeres y el apoyo de un gran número de hombres. La disputa femenina se ha dado en los últimos dos siglos, aunque es más fuerte a finales del siglo XX. Es en el siglo pasado, a través de acciones internacionales, las mujeres lograron tener avances para exigir el reconocimiento de sus derechos, por ende se les considere con las mismas oportunidades que los hombres.

De las todas las acciones internacionales, destacan: la Declaración Universal de Derechos Humanos; La IV conferencia mundial de las mujeres, Beijing 1995; y la declaración del Milenio 2000. Todas éstas establecen principios que obligan, a los Estados, sean aplicadas en sus respectivos sistemas legales y con ello combatir el rezago político-social de las mujeres. Se reconoce que las mujeres han sido

discriminadas de manera histórica, por ende, es necesaria la creación de marcos normativos para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Las mexicanas, a través de la historia, se han caracterizado por su participación, tanto en el Movimiento de Independencia como en el de la Revolución. En cada uno de estos momentos armados las mujeres fueron pieza clave. También, durante el siglo XIX, buscaron formas alternas para influir en la vida política y social de la nación, pues las leyes no les otorgaban ningún tipo de derechos. Clubes, revistas, literatura, etc. fueron los medios a través de los cuales las mujeres buscaron hacerse escuchar.

En el periodo posrevolucionario, las mujeres comenzaron a ganar derechos, aunque de una manera paulatina. Participaron en procesos electorales de manera indirecta durante el primer cuarto de siglo. El reconocimiento de derechos a la mujer se inicia en la década de los 20's, con la obtención del voto femenino en algunos municipios del país. Aunque las mujeres exigieron el derecho al sufragio y ser electas al Constituyente de 1917, fue hasta 1953 cuando quedó plasmado en nuestra Carta Magna.

Después de reconocimiento del voto femenino, se ganaron espacios en el Congreso de la Unión, pero estos no eran suficientes, a pesar de que tenían las mismas oportunidades que los hombres, por lo menos esto es lo que dictaba la Constitución, no era así. México mantuvo una cultura patriarcal, la cual se mantuvo durante el proceso de reconocimiento de los derechos de la mujer (lo veremos en la investigación), lo que hacía en la realidad que fueran pocas las mujeres que podrían acceder a una candidaturas.

Como resultado de este proceso, dentro de las nuevas alternativas de un gobierno democrático, surge el concepto de la *cuota de género* que ofreció posibilidades serias de obtener más escaños para las mujeres y caminar a una paridad efectiva, dentro del poder legislativo, la Cámara de Diputados. De esta forma tratar de contrarrestar esas barreras culturales que impiden, en lo real, a las mexicanas obtener un cargo legislativo.

La mayoría de las instituciones gubernamentales están construidas por personal enteramente masculino, lo que rezaga a las mujeres para colocarse en puestos de toma de decisiones; aunque hay pocas mujeres que destacan en dicho ámbito que aún son la excepción a la regla, la situación y distribución de dichos puestos es totalmente desequilibrada lo que deja en estado exclusión a las mujeres. Datos del INEGI calculan

que más del 50% de la población son mujeres, es por ello que su presencia en órganos de toma de decisiones y de representación política es fundamental.

El primer paso para lograr incluir a más mujeres en cargos legislativos fue integrar la cuota de género (también conocida como Acción afirmativa o discriminación positiva), en 1993, como una simple recomendación a los partidos para otorgar cierto porcentaje de candidaturas a las mujeres, como era de esperarse al no ser obligatoria los institutos políticos no las tomaron en cuenta. Al ver que las mujeres no eran consideradas, el Estado se vio obligado, en el año 2002 a hacer que la cuota de género ya no fuera una simple recomendación sino una obligación que tenían que acatar todos los partidos políticos.

Antes de que la cuota de género fuera obligatoria, en el año 2000 se creó el Instituto Mexicano de las Mujeres, órgano encargado de combatir y crear las políticas públicas que eliminaran y/o evitaran cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres.

Si bien se obligó a los partidos a postular un porcentaje mínimo de un género, estos cubrían la cuota postulando a las mujeres en las suplencias de las candidaturas. La ley en ese momento no especificaba como debía de cubrirse las candidaturas a cargos de elección, solo decía porcentaje mínimo de un mismo género que deban aparecer en sus planillas de candidatos al poder legislativo.

En 2003 se modificó el COFIPE y se estableció que no podrá haber más de 70% de candidatos propietarios de un mismo género. Esta nueva regla ya garantizaba mínimo un 30% de candidatas titulares mujeres. En 2008 se realizó una nueva modificación para dejar la cuota en 40-60, sin embargo, en esta ocasión la barrera se encontró en el simple hecho que los partidos podían no cumplir la cuota por que la ley establecía que quedaban exentos aquellos distritos donde la selección del candidato se haya hecho por método democrático. También en 2008, se estableció que los institutos políticos deben destinar el 2% anual de su financiamiento público para la capacitación de las mujeres.

Para el año 2011, después de una disputa legal entre grupos de mujeres y el Instituto Federal Electoral (IFE), el Tribunal Electoral emite una sentencia de la que se destaca que los partidos deberán postular tanto titular como suplente del mismo género. Esta resolución buscó desaparecer a las llamadas “juanitas”, cuando el partido postulaba mujeres como candidatas titulares en la suplencia se le ponía a un hombre, así ellas ganando la curul se les obligaba a pedir licencia y después subían los hombres. Es

también a partir de estos momentos que se genera una discusión para definir que son los procesos democráticos internos de los partidos para elegir candidatos ya que esta excepción era muy usada por ellos, para evitar cumplir cabalmente de la cuota que establecía el COFIPE.

A finales de 2013 se inició la discusión, de lo que es hasta estos momentos, la última reforma política en la que se ve inmiscuido el tema de género. Esta reforma publicada en 2014 establece en la Constitución Política Mexicana el principio de paridad, el tan anhelado, 50/50 en candidaturas a todos los cargos legislativos a nivel federal como local, obliga a los partidos a que al interior se promueva la participación política de las mujeres.

Se determina que la lista de candidatos plurinominales debe ser conformada de manera alternada hombre-mujer-hombre o mujer-hombre-mujer; como también se obliga a los partidos para que los métodos de elección democrática al interior estén ajustados, con ello evitar que este proceso se convierta en la barrera para cumplir con la cuota. Las nuevas reglas quedaron establecidas en la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

Es la última reforma la que nos atañe en esta investigación en la cual se tiene como objetivo analizar si las cuotas de género han sido y son un mecanismo eficiente que permita a las mujeres llegar a los órganos de toma de decisión, y con ellas alcanzar la paridad de género en la Cámara de Diputados. Además de verificar si las mujeres que llegan a las candidaturas tienen las posibilidades de ocupar los escaños, esto basado en la legislatura electa en el año 2015.

## **Capítulo 1. CUOTA DE GÉNERO, PERSPECTIVAS GENERALES.**

### ***1.1. Definición de cuota de género***

Este es el siglo de las luchas sociales para introducir o hacer válidos derechos básicos que no habían sido tomados con la importancia que valen y que persiguen el objetivo de configurar un sistema social justo y equitativo para todos. Activistas, luchadores sociales y defensores de derechos humanos hicieron suyas luchas con causas que la sociedad reclama para las minorías; derechos de acceso a la información pública gubernamental, derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo y derecho a la igualdad en el terreno político, académico y económico.

Frente a esta nueva realidad social, donde nuevas y nutridas organizaciones sociales están definiendo los diferentes ámbitos de la vida en comunidad, las mujeres iniciaron su lucha por la obtención de igualdad en el ejercicio de sus derechos políticos, la lucha misma de equidad política es un ejercicio innegable de los derechos políticos de los que gozan. Su participación en la esfera pública debía ser tan reconocida como en la privada, no como una opción sino como un derecho protegido por la ley, como sugiere García Tiscareño (2010, p. 2)

En la actualidad predomina la presencia masculina al frente de puestos de toma de decisiones o en la composición las legislaturas, lo que implica un desequilibrio en la paridad que se espera en la estructura de dichos organismos políticos. Frente a esta realidad social surge el concepto que exige una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, bajo la premisa de que ambos son personas con las mismas capacidades para ocupar una candidatura y ocupar un lugar en la legislatura correspondiente: la cuota de género.

García Tiscareño (2010) dice que el concepto de género emergió durante los años sesenta, en el contexto de investigaciones médicas sobre trastornos de la identidad de los seres humanos y alude a los significados que la sociedad asigna a mujeres y hombres a través de la diferenciación de los roles, actitudes, conductas y responsabilidades definidas como “propias” de unas y otros.

*El género es una forma primaria de relaciones significantes de poder; es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos; de tal forma que las identidades masculinas y femeninas se encuentran determinadas por los procesos de socialización, por lo que no son simples derivaciones de las diferencias biológicas, sino complejas construcciones sociales cargadas de significación que se proyectan y activan a través de las diversas estructuras regulatorias de la sociedad. (Scott, 2003, p. 289)*

El género es la sana diferencia entre los sexos, significa que la diferencia entre los sexos se va creando en el trato que reciben las personas según el rol que desempeñan en la sociedad y lo más aceptable es que ambos, hombres y mujeres, tengan las posibilidades de desarrollo en el mismo nivel. No hacerlo bajo cualquier circunstancia, crea automáticamente desigualdad.

El concepto de cuota (cuánto), significa cumplir con una parte o una proporción de un todo. Es una regla social que implica cubrir un todo con la misma cantidad de elementos referentes al género. La cuota de género es la norma social que, destinada a configurar un organismo legislativo, debe estar comprometida a actuar con equidad y cumplir con los principios básicos de la democracia y la igualdad de oportunidades.

La cuota de género es un concepto fundamental para la vida política y democrática de nuestro país ya que busca la paridad política entre los géneros. Con estas cuotas se pretende producir un cambio cultural para evitar el predominio de un solo género en la esfera política, aunque lo ideal es que no predomine ningún género en ningún ámbito. No obstante, para lograr esto se requiere un cambio cultural y actitudinal, tanto en la ciudadanía en general como en las instituciones, a todos los niveles.

Las cuotas, siempre que estén respaldadas por un antecedente jurídico aplicable a las condiciones de la región a la que se haga referencia, servirán como mecanismo que disminuya, o en el mejor de los casos desaparezca, cualquier disparidad entre géneros a la hora de estructurar algún organismo político o social. Estas acciones se encargan de difuminar diferencias entre géneros lo que incrementará significativamente la oportunidad de las mujeres para ser seleccionadas.

Estas son una forma eficaz de incrementar la presencia femenina en cargos de representación popular, son un mecanismo que busca fortalecer la equidad de

representación, son un mecanismo que garantiza la presencia femenina a la par que la presencia masculina que permita colocar en un mismo proceso político la misma cantidad de hombres y mujeres. Las cuotas de género son una forma de contrarrestar las dificultades que enfrentan las mujeres para alcanzar cargos de elección popular.

Las cuotas de género, son conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres, son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas o en listas de resultados electorales, puesto que supone una vigencia sujeta a la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política.

Según Medina (2010) existen tres tipos de cuotas:

Las adoptadas por la vía constitucional, las cuales se consagran en el ámbito de la Ley fundamental de cada país, preferentemente la Constitución; las legislativas, establecidas, sobre todo, en las leyes electorales, y las que se aplican a las listas de partidos políticos, los cuales utilizan voluntariamente el sistema de cuotas de género en sus procedimientos de selección de cargos. (p. 24)

No se debe perder de vista que las cuotas de género han sido respaldadas por tres vías de acción institucional; la supremacía constitucional, el Congreso de la Unión y los estatutos de los partidos y con tal respaldo las cuotas de género en nuestro país deberían ya ser un sistema sólido de representación femenina, se debería ya tener una madurez en el tema pero los obstáculos persisten. Es necesario implementar las cuotas de género porque son la antesala de la paridad democrática e implican el reconocimiento de la existencia de un déficit en la participación femenina, como dice Medina (2010):

- a) La persistencia de una cultura política autoritaria y masculina.
- b) La falta de democratización en el interior de las instituciones del Estado.
- c) La baja prioridad de la clase política para resolver problemas y obstáculos que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones respecto a

los hombres, lo que refleja una resistencia a integrarlas como sujetos políticos.

- d) La falta de una masa crítica de mujeres en puestos de toma de decisiones y autoridad, lo que les impide traspasar de las necesidades prácticas a los intereses estratégicos de género, a fin de transformar la cultura política.

Decir que el estado en el que se encuentran las cuotas de género se debe en mayor medida a los obstáculos culturales y la resistencia del género dominante a implementar un sistema de cuotas eficaz es acertar, pues quienes tienen el poder ven a las cuotas como limitación (en este caso los hombres). Y han desarrollado falacias como el concepto del *techo de cristal* en donde hacen creer que las mujeres de manera “natural o normal” solo pueden llegar a ciertos cargos o niveles de dirección; ya que ir a niveles más altos no es para ellas. Lo lamentable es que muchas mujeres aceptan este tipo de topes y no aspiran a llegar más allá de lo “socialmente establecido”.

La baja prioridad que tienen el asunto dentro de las agendas del Congreso de la Unión y de los partidos políticos para poner a funcionar el sistema de cuotas de género es la problemática que detiene el asunto; pues por razones políticas y estratégicas, las leyes o los estatutos partidistas fijan un porcentaje como un mensaje de que se hace algo en favor de la lucha por la paridad de género, pero en su implementación, se manejan como un límite de mujeres candidatas, se ve a las cuotas de género como un requisito y no como una manera eficaz de aumentar paulatinamente el acceso de las mujeres al poder, hasta equiparar géneros, la participación femenina; el término de cuotas de género se confunde de manera errónea con “la cuota de mujeres a cubrir”.

Las cuotas de género van más allá del aumento cualitativo de mujeres en puestos de toma de decisiones, aunque este también es el espacio para reconocer el avance que se ha obtenido en materia de paridad y equidad, pues las cuotas son el esfuerzo para transitar de manera real a la democracia y a la igualdad, se exige a las instituciones y a los actores políticos un cambio cultural desde los cimientos.

La cuota de género ayuda a ejercer los derechos políticos de las mujeres y lleva implícito un carácter social y político; pues lo social alude a la modificación de normas, valores y roles de género, lo político implica modificar los principios de actuación en los espacios de poder y toma de decisiones. (Medina, 2011, 24)

## **1.2. La participación política femenina desde la teoría del género.**

El género alude a los significados que la sociedad asigna a mujeres y hombres a través de la diferenciación de los roles, actitudes, conductas y responsabilidades definidas como propias de unas y otros. La teoría del género se centra en la interrelación del género, las relaciones sociales entre hombres y mujeres por ello es importante señalar que esta teoría no defiende a nadie en particular; se defiende la postura social dependiendo de las circunstancias sociales y geográficas que vive cada género.

La estructura política del país refleja una falta de compromiso con los mecanismos de paridad a pesar de que la ley sugiere formalidades y requerimientos para cumplir con la apertura de espacios políticos para mujeres. Uno de los derechos que se defiende es el de la participación política, que se define como “la delegación de la toma de decisiones en las altas esferas políticas a través de un proceso de agregación de demandas, es un principio básico y universal de las democracias modernas” (Ríos, 2008).

El derecho de participación se mejora a través de las cuotas de género y aunque ya existen regulaciones jurídicas al respecto, deben aplicarse de carácter obligatorio incluso en los estatutos de los partidos, además de que debe ser obligatorio, debe ser evaluable y transparente para que el mecanismo de cuotas no se convierta en parte del juego político de manera negativa y que el objetivo a alcanzar sea el incremento del porcentaje de inclusión femenina en los espacios de toma de decisiones.

Uno de los sucesos más importantes de nuestro país fue el día en que las mujeres ejercieron su derecho al voto en 1955; el voto femenino en México fue un logro para avanzar hacia la consolidación de una cultura de igualdad, un triunfo que reconoció los derechos políticos de las mujeres para brindar igualdad de condiciones y eliminar asimetrías en la distribución de los géneros para construir órganos políticos de manera equitativa.

Los detractores de la cuota de género utilizaron el argumento de que la representación política es cuestión de mérito y que hay características de mayor importancia que el género mismo, como la capacidad analítica, la preparación académica o la experiencia y que el género no debe ser el principal criterio de selección. Pero cómo lograr consolidar un Congreso equilibrado si se parte de la premisa que sólo los hombres se consideran

aptos para los puestos de toma de decisiones. Aparte de que este argumento se invalida ya que muchas veces los varones no han contado con formación académica y accedieron a cargos de elección popular.

El argumento de la cuota de género señala que la composición de los órganos políticos se debe dar de una manera equilibrada; dos partes, hombres y mujeres a quienes se deben aplicar los mismos criterios de selección. La cantidad exacta de hombres debe coincidir con la cantidad exacta de mujeres cuyas aspiraciones se encauzan al mismo rumbo. No puede sostenerse que hay discriminación porque el proceso de selección mismo debe ser una forma sistemática de dividir a los candidatos con mejor perfil, lo que proponen las cuotas de género es que se formen grupos iguales, con un proceso previo de discriminación, donde sí el partido prepara lanzar 30 candidatos de una lista de 100, que se discrimine a 50 mujeres y a 50 hombres y que de ellos resulten 15 candidatas y 15 candidatos.

El papel de los partidos políticos dentro de la cuota de género es de suma importancia ya que a través del porcentaje asignado para cada género deben asegurar una mayor participación de las mujeres en la vida política, deben frenar el dominio de un género para que más mujeres se integren al congreso, promover la igualdad de género como tema medular en los estatutos partidistas es una forma potencial de eliminar la subrepresentación de las mujeres en cualquier institución política y eliminar la inequidad entre hombres y mujeres, deben asegurar el derecho de la mujer ciudadana a competir en los comicios, pues las cuotas de género surgen como un mecanismo que defiende el derecho de las mujeres a tener igualdad de condiciones en cualquier proceso político.

Para entender el camino de las cuotas de género, Elizondo (2011), hace el siguiente recorrido histórico:

Se requiere estudiar el proceso sufrido en la lucha de las mujeres por sus derechos políticos [...] como el de las zacatecanas quienes desde 1824 exigían ser ciudadanas, sus reclamos no fueron oídos. A pesar de haber un congreso feminista en 1916, donde Hermila Galindo clamó por los derechos de las mujeres, su demanda no se incorporó en la constitución. Las yucatecas ejercieron sus derechos políticos efímeramente al triunfo de la revolución. Lázaro Cárdenas propuso una reforma constitucional, la cual él mismo detuvo. Las organizaciones feministas fueron cooptadas

por el partido hegemónico y fue hasta 1947 cuando se reconoció el voto en el nivel municipal, pero en el federal los derechos de más de la mitad de la población se reconocieron hasta 1953. (p 165)

La lucha por incorporar la cuota de género como sistema que elimine la disparidad ha sido encausada siempre por las mujeres, no por ello el tema es la única bandera feminista. No se debe perder de vista que siendo el grupo que sufre de subrepresentación se encarguen de introducir sistemas que les aseguren un porcentaje similar entre géneros para lograr ser candidatas o ser colocadas en cargos decisivos para la vida política del país. La lucha de las mujeres se conduce en muchos ámbitos; luchan por ser reconocidas como entes capaces de razonar como cualquier ser humano, luchan por su libertad frente a la trata de blancas, luchan por el reconocimiento como seres y no como objetos en el hogar. En el ámbito político su lucha implica el pleno reconocimiento de sus derechos políticos, desde el voto femenino, las cuotas de género y la lucha por la paridad democrática, pues todo por lo que luchan lo consideran, no como una pretensión sino como un derecho al que se les ha negado el libre acceso.

El establecimiento de las cuotas de género sugiere un cambio sin duda pero el bloque que debe estar unido es el de las mismas mujeres, lo que lleva a desarrollar un concepto relevante para entender el sistema de cuotas de género: la sororidad.

### ***1.3 Sororidad***

Una definición muy popular para entender a la sororidad (sororité, del latín sor, cuyo significado es hermana) se trata de una red de solidaridad y concordia entre mujeres, que implica un reconocimiento mutuo, plural y colectivo. La sororidad implica unión entre mujeres, respeto de los ideales que comparten y lucha en conjunto para lograr el reconocimiento de derechos que se les han negado o levantar la voz ante injusticias que atañen al género femenino.

La sororidad no implica filiaciones partidistas pues cada partido responde a tendencias y prácticas políticas que no corresponden en algunas ocasiones a los valores de la sororidad; una mujer panista no tiene los mismos ideales partidistas de una mujer priísta o un ama de casa dispuesta a sufragar. Lo que las une en una sola lucha es el reconocimiento de los derechos de las mujeres, pues es eso lo que tienen en común y

los logros de las mujeres panistas en favor sólo de su partido no beneficia al género femenino sin embargo, los logros de las mujeres en conjunto sí beneficia al total de mujeres en el país.

Nace para hacer frente a la visión patriarcal de constituir a la sociedad en función del sistema sexo-género, donde el hombre es superior en todos los sentidos y encontrar en este argumento la razón de la supremacía del hombre en todos los ámbitos, incluso sobre la conciencia y actuar de la mujer. La sororidad además cobija en esta idea de “ser solidarios con la causa feminista” en el reconocimiento de la opresión y del maltrato del que son víctimas, ser parte de sólo por convicción donde no hace falta ser mujer para sentirse sororo/solidario con el reconocimiento de la lucha justificada que se emprende para lograr cierta consideración y reconocimiento de sus derechos básicos.

La sororidad hace ver la condición real del grupo vulnerado y además te obliga a sentirte parte de su causa hasta el punto de unirse a su lucha con el objetivo de lograr una transformación para asegurar el cumplimiento de sus derechos. Debe entenderse que la sororidad no es el feminismo extremo, es una corriente de afecto y comprensión con la causa de las mujeres, donde luchan por lo que es justo y no por un capricho o arrebatado de un grupo en específico. La sororidad no tiene bandos, todos luchan por el mismo ideal no permite dar paso a una jerarquía que derive en un grupo político o de choque.

Mónica Pérez (2004) sostiene que “el concepto de sororidad se refiere a una nueva experiencia práctica intelectual y política entre mujeres que pretende materializarse en acciones específicas”. No es sorpresa que esta práctica esté ganando adeptos con mayor frecuencia, pues la influencia de ser sororo contra la opresión contra las mujeres es algo que exige el mundo moderno y la democracia moderna. Pérez dice, además, que la palabra sororidad se deriva de la hermandad entre mujeres, al percibirse como iguales que pueden aliarse, compartir y, sobre todo, cambiar su realidad.

El feminismo propone que este concepto vaya más allá de la solidaridad. La diferencia radica en que la solidaridad tiene que ver con un intercambio que mantiene las condiciones como están; mientras que la sororidad, tiene implícita la modificación de las relaciones entre mujeres. La sororidad se traduce en hermandad, confianza, fidelidad, apoyo y reconocimiento entre mujeres para construir un mundo diferente; percatarse que

desde tiempos antiguos hay mujeres que trabajan para lograr relaciones sociales favorables para todas. (Pérez, 2004)

La sororidad intenta recomponer patrones rotos entre mujeres para que se ponga en marcha la comprensión y lucha mutua desde las diferentes trincheras donde las mujeres se desenvuelven, pues el concepto, además de sugerir una unión en torno a un objetivo, invita al cambio cultural y generacional.

## **1.4 Mirada internacional a la cuota de género**

### **1.4.1 La cuota de género como Derecho Humano**

La mujer tenía un papel marginal en los asuntos políticos de la sociedad a nivel mundial, a excepción de unos cuantos casos en los que las mujeres destacaron por sus posiciones, ya sea políticas o militares, la mayoría sin embargo se encontraba limitada, incluso sin derechos. Los casos más peculiares que podemos encontrar en la historia mundial sobre mujeres que destacaron por sus posiciones se encuentran: Cleopatra (69-30 a.C.), última reina de Egipto; Juana de Arco (1412-1431), líder revolucionaria francesa; entre otras más.

Algunas de las razones por las cuales las mujeres se encontraron en un papel inferior, por lo que solo “pudieron gozar de algunos derechos por extensión, al ser cónyuges de un ciudadano hombre” (Torres, 226) radicaba en el hecho de que “la dicotomía entre lo público y lo privado situó a mujeres y hombres en una división sexual del trabajo, caracterizada por la definición de jerarquías, disparidades y relaciones de poder de género” (Medina: 17). Torres (2008) establece:

*“las mujeres han sido discriminadas históricamente, por el hecho mismo de ser mujeres. Se les ha dado un tratamiento desigual y discriminatorio en virtud de un conjunto de normas de conducta, de estereotipos, de valores, de significaciones distintas y desventajosas otorgadas por la sociedad al hecho de ser mujer” (228).*

La inferioridad en la cual se encontró la mujer, se observó en la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789”<sup>a</sup> donde el pueblo francés deja en claro

---

<sup>a</sup> Declaratoria realizada por la Asamblea Nacional del Pueblo francés

los derechos que debería gozar el hombre excluyendo claramente a las mujeres. Ante dicha exclusión, algunas mujeres levantaron la voz, de las más destacadas se encuentra:

*“Olympe de Gouges, quien propuso una constitución en la que mujeres y hombres fuesen considerados igualmente ciudadanos, partícipes en el contrato social. En su Declaración de los Derechos de la Mujer y Ciudadana (1791) exigía para las mujeres los derechos inalienables de libertad e igualdad proclamados por la Revolución Francesa”. (Medina, 17)*

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX se gestó un movimiento de mujeres denominado: *sufragismo*, “la exigencia central de este movimiento social fue el derecho de las mujeres a votar y ser electas, además del derecho a la educación y al trabajo remunerado, en concordancia con los principios de la Ilustración en torno a la individualidad, la autonomía como sujetos y la igualdad” (Medina, 18).

A partir del movimiento del *Sufragismo* se generaron cambios en el debate político-jurídico internacional. Se inició el debate de la importancia por la igualdad entre hombres y mujeres. Como nos dice Torres (2010): “la igualdad tiene que ver con el deber ser, no es un hecho, si no un valor establecido ante el reconocimiento de la diversidad” (226) pues como decía Rawls todos los individuos son “igualmente desiguales”, ya que a pesar de que todos los seres humanos pueden ser iguales ante la ley pero por su naturaleza son desiguales por el simple hecho; por ejemplo: de que son físicamente diferentes, tienen ideales diferentes, etc. El discurso de “la igualdad jurídica de mujeres y hombres parte de la premisa de que la asignación igual de los derechos fundamentales para todas las personas elimina *per se* los obstáculos para que cada individuo desarrolle sus capacidades en las distintas esferas de la vida” (Medina, p.18).

Es hasta que la Asamblea de las Naciones Unidas (ONU, 1948) aprobó la *Declaración Universal de Derechos Humanos* en la cual se reconoce por primera vez, de manera internacional, a la mujer y al hombre como iguales, esto quedó asentado en el *Artículo 2* en el cual se establece: *toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.* A pesar de que con dicha Declaración Universal se reconoció jurídicamente a las mujeres y hombres como iguales, el proceso en cada país para llevar esta igualdad al marco jurídico-legal fue muy diferente, sin embargo,

esto significó el inicio del proceso para que se reconociera el estatus de ciudadanas a las mujeres (Medina, p. 18).

El haber reconocido “la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito de lo público [era] una necesidad histórica de la sociedad en su conjunto (Elizondo, p. 1). Es importante dejar en claro que “la concepción de los derechos humanos ha variado históricamente de acuerdo con el sentido, valor o contenido que cada época y cada sociedad le han dado (Medina, p.29), esto, debido a que cada país interpreta basándose en su cultura y contexto histórico.

El que las mujeres y hombres se consideren iguales, dejando en claro antes que “igualdad no significa identidad con los hombres: significa tener las mismas oportunidades, ser reconocidas y tratadas como iguales, pues cada persona vale igual que cualquier otra persona y es igualmente sujeta de derechos” (Torres, p. 227) era ya este un gran avance para reconocer a las mujeres derechos que los hombres ya gozaban desde hace mucho tiempo. A pesar de dicho reconocimiento Medina (2010) aclara que:

*“La experiencia evidencia que el “trato igual” en el que se sustenta la igualdad de jure entre mujeres y hombres, ha resultado ser omiso y ciego ante las desigualdades de género, al no reconocer las múltiples dimensiones de desventajas, subordinación y discriminación sistemáticas y estructurales hacia las mujeres, que impiden su participación de manera equilibrada con los hombres en el ámbito de la política” (p.19).*

La *Declaración* ha sido respaldada por un conjunto de instrumentos internacionales para garantizar los plenos derechos políticos de las mujeres (dichos instrumentos los revisaremos más adelante). Éstos han ido provocado, poco a poco, que “las instancias internacionales en materia de derechos humanos [hayan] ido asumiendo paulatinamente, cada vez con mayor claridad, la necesidad de reconocer de manera específica y explícita los derechos de las mujeres en el marco de los derechos humanos. (Medina, p.30).

El primer reconocimiento que se obtuvo en diversos países, miembros de las Naciones Unidas; fue el derecho a votar, derecho que buscó durante años el movimiento *Sufragista*, (en algunos países, a las mujeres ya se les reconocía plenamente el derecho

al voto), esto implicó que se reconociera a la mujer como ciudadana, con el tiempo también sería el derecho a ser electas. Sin embargo, el reconocer a las mujeres como *Ciudadanas* “implicó mucho más que derecho al voto: es la participación y representación activa de todos los sectores de la población, en la construcción de las decisiones que tienen que ver con conducción de la sociedad en que viven (Torres, p. 231). Con el tiempo el derecho de las mujeres a participar de manera pasiva (a través del voto) pasó a ser una participación activa (ser electas), para lograr esta participación activa; se implementaron mecanismos que garantizaran plenamente este derecho humano.

Si bien es cierto, que el derecho a votar y ser electas, es parte de los Derechos Humanos, también es importante dejar en claro que los derechos políticos van más allá de este simple ejercicio político-electoral, por tal motivo el siguiente paso para garantizar el derecho pleno de las mujeres fue garantizar su representación en la vida legislativa. Como bien lo dice Elizondo (2017): “la incorporación de las mujeres al trabajo legislativo permite conocer y valorar la trascendencia que el pensamiento, los intereses y la perspectiva de género aporta a las acciones propias de la legislación” (Elizondo, p.3).

El mecanismo que se implementó, y que durante años se ha ido modificando (los cambios han sido muy diferentes en cada uno de los países que lo han implementado), es la “Cuota de Género”. Esta implementación jurídica-legal “trata de poner en marcha un conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, las cuales tienen por objeto eliminar las desventajas estructurales de las mujeres para acelerar su participación equilibrada con los hombres en todas las esferas de la sociedad” (Medina, p. 20). El establecer la Cuota de Género como medio para garantizar el pleno derecho humano de las mujeres de participar “en el gobierno de su país” (ONU, Art. 21); presupone una participación en las decisiones electorales y por consiguiente en la necesaria equidad de género en la función parlamentaria, pues unas y otros están de esa manera debidamente representados” (Elizondo, p.9-10).

La cuota de género es una acción afirmativa pues busca, por una parte, eliminar la discriminación política hacia las mujeres, ya que la discriminación por condición de género es una violación a los derechos humanos, y por otra, el “hacer de ellas un

mecanismo sólido que garantice la efectiva integración de las mujeres a los organismos de decisión y a las instancias de poder público, a través de la observancia de porcentajes mínimos de participación femenina (Medina, p.23). Como dice Torres (2008) “se adoptan medidas especiales temporales para corregir las condiciones persistentes de la discriminación de hecho, mientras tales condiciones persistan y hasta que se alcance la igualdad de oportunidades y de resultados con respecto a los hombres” (Torres, p.233).

Si bien es cierto que se reconoció a las mujeres y hombres como iguales ante la ley, también es verdad que fue necesario implementar este tipo de mecanismos para contrarrestar la poca participación de las mujeres en la toma de decisiones de sus Estados. La cuota de género no solo es importante para ver a mujeres en la toma de decisiones, sino que es necesaria porque “las mujeres participan activa y crecientemente en los partidos políticos y en los procesos electorales; juegan un papel clave en las actividades de proselitismo y organización, pero no se encuentran equitativamente representadas en las posiciones de jerarquía (Torres, p. 231).

#### **1.4.2 La IV conferencia mundial de las mujeres Beijing 1995**

La IV Conferencia Mundial de las Mujeres fue un acto donde participaron diversos Estados miembros de la ONU, así como también miembros de la sociedad civil. La Conferencia fue “convocada por recomendación de la Comisión de la Condición de la Mujer, en su sesión de revisión y evaluación de las Estrategias de Nairobi de 1985” (Giménez, p. 82), teniendo como antecedentes una serie de eventos regionales que fueron la antesala para construir la agenda. “La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer significa un punto importante (...) tendiente a eliminar la discriminación de género, así como otras formas de discriminación, subordinación y exclusión” (Guzmán y Pacheco, p. 53).

La Conferencia incluyó diversos temas prioritarios para la mujer, pues fue un evento en el cual se buscó reafirmar los derechos humanos de las mujeres, por tal motivo, para fines de este trabajo, la revisión se focalizará en lo contendiente a los derechos políticos. El evento concluyó con la integración de dos documentos: La Declaración de Pekín y la Plataforma para la Acción; los cuales fueron recomendados a la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas para que las hiciera suyas y por ende lo que ahí se expresara

tuviera una mayor fuerza en su cumplimiento por parte de los Estados miembros de la ONU.

De los puntos de mayor relevancia de la Declaración de Beijing (ONU, 1996) se destacan los siguientes:

- Promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo;
- Reconoce las aspiraciones de todas las mujeres;
- Proteger en el papel los derechos de las mujeres;
- Defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres;
- Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres;
- Los derechos de la mujer son derechos humanos;
- La potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad;
- Diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas que contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer; y
- Promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas

Giménez (2007) establece que la Declaración de Beijing:

“fija el objetivo de que la paridad redunde en una real influencia de las mujeres, rompiendo lo que los movimientos feministas denominan el “techo de cristal”, y que consiste en el obstáculo invisible que imposibilita o restringe el acceso de las mujeres a los puestos directivos, aun cuando participan en condiciones de igualdad en los distintos ámbitos de la vida pública” (p. 84).

Por su parte la Plataforma de Acción está integrada por 12 objetivos estratégicos de los cuales interesa para fines de este trabajo lo relativo a “La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones”. El objetivo se establece por el hecho de que:

“la participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una

exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz". (ONU, 1996, párrafo 181).

Este se divide en dos objetivos de los cuales se destaca lo siguiente:

1) Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones. El objetivo establece medidas que deberán tomar las diferentes organizaciones de carácter político:

a. Gobiernos:

- i. Comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos gubernamentales;
- ii. Adoptar medidas que alienten a los partidos políticos a integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción;
- iii. Proteger y promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en materia de participación en actividades políticas y libertad de asociación;
- iv. Vigilar y evaluar los progresos logrados en la representación de las mujeres mediante la reunión, el análisis y la difusión regular de datos cuantitativos y cualitativos;
- v. Alentar una mayor participación de la mujer indígena; ...

b. Partidos Políticos

- i. Considerar la posibilidad de examinar la estructura y los procedimientos a fin de eliminar todas las barreras que limiten la participación de la mujer;
- ii. Considerar la posibilidad de establecer iniciativas que permitan a las mujeres participar plenamente en todas las estructuras internas de adopción de decisiones;

- iii. Considerar la posibilidad de incorporar las cuestiones de género a su programa político.
- 2) Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos. Para cumplir con este objetivo todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales deberán tomar las siguientes medidas:
- i. Proporcionar capacitación para ocupar puestos directivos;
  - ii. Aplicar criterios para garantizar que los órganos selectivos tengan una composición equilibrada entre mujeres y hombres;
  - iii. Crear un sistema de asesoramiento para las mujeres que carecen de experiencia y ofrecer capacitación para ocupar cargos directivos;
  - iv. Desarrollar mecanismos y proporcionar capacitación para alentar a la mujer a participar en los procesos electorales;

Estas fueron las resoluciones de la Conferencia de Beijing en lo que se refiere a lo político-electoral. Si bien es cierto como afirma Durán, “la Declaración de Beijing puede considerarse una mera declaración de buenos deseos sin que ello suponga una vinculación jurídica para los diferentes Estados” (Giménez, p. 87) también es verdad que “las mujeres y otros actores comprometidos con la igualdad, el desarrollo y la paz se vieron motivados por los avances logrados en materia de mecanismos y otros recursos que hagan efectivas las recomendaciones emanadas de otras conferencias y cumbres y los tratados internacionales, y por la necesidad de garantizar su consolidación mediante compromisos de los gobiernos” (Guzmán y Pacheco, p. 55).

La resolución no fue aprobada como se deseaba, a pesar de los grandes avances que se lograron plasmar en dicho documento, debido a que varios representantes de diferentes Estados realizaron una serie de reservas al documento lo que impidió su aprobación por consenso. Las críticas realizadas al documento se centraron en:

“la falta de continuidad respecto a documentos internacionales anteriores; el desequilibrio ideológico (ya que, por ejemplo, mientras que en el documento se habla 40 veces de los problemas de salud referidos a la vida sexual, las enfermedades tropicales se mencionan sólo en dos ocasiones); la ambigüedad lingüística de la que está impregnado el documento y que demuestra una forma de evitar las resoluciones concretas de lo expresado...” (Giménez, 83).

Esta IV Conferencia y la última de su tipo que se ha realizado, permitió no solo, discutir los temas que afectan a las mujeres en los diferentes ámbitos en los que se desarrollan, también marcó un hecho muy importante y es que “por vez primera se planteó que para lograr la igualdad es preciso cambiar las estructuras mismas de la sociedad” (Giménez, 93).

### **1.4.3. La declaración del Milenio 2000**

La declaración del Milenio es una resolución tomada el 8 de septiembre de 2000 en la llamada “Cumbre del Milenio”, a la que asistieron 147 Jefes de Estado y de Gobierno y representantes de 189 Estados miembros de la ONU. La declaración es la culminación de un proceso de acuerdos, tratados y resoluciones tomadas por la ONU en el siglo XX. En ella se plasmaron una serie de objetivos y metas que deben ser llevados a cabo en el desarrollo del milenio. Para Ramírez: “resulta imprescindible destacar la importancia de la *Declaración del Milenio*, no solamente porque constituye un hito al iniciarse el nuevo milenio, sino también porque, la reiteración de principios y propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales” (Ramírez, p. 4).

Si bien es cierto que las resoluciones de la ONU no tienen ninguna vinculación jurídica con los Estados también es verdad que estas al ser aprobadas por estos, se puede afirmar que hay una voluntad política para cumplir con lo que se plasma en los documentos. En el caso de la “Declaración del Milenio” se “reconoce y aplica una serie de medidas afines con los principios y propósitos de la Carta de la ONU, y propone sobre la base de unos principios unos objetivos de desarrollo, que para ser alcanzados requieren unos compromisos y una estrategia que va más allá de un pronunciamiento meramente político” (Ramírez, 8).

En este documento la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU, 2000) reconoce que:”

*“además de las responsabilidades que todos tenemos respecto de nuestras sociedades, nos incumbe la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial. En nuestra calidad de dirigentes, tenemos, pues, un deber que cumplir respecto de todos los habitantes del planeta, en especial los más vulnerables y, en particular, los niños del mundo, a los que pertenece el futuro”. (párrafo 2).*

Se establecen seis valores, los cuales deben ser la base fundamental de las relaciones intencionales del siglo XXI (ONU, 2000):

- 1) *Libertad*
- 2) *Igualdad*
- 3) *Solidaridad*
- 4) *Tolerancia*
- 5) *Respeto a la naturaleza*
- 6) *Responsabilidad Común*

Para llevar a cabo la implementación de estos 6 valores, en la Resolución se establecieron una serie de objetivos clave (ONU, 2000):

- 1) La paz, la seguridad y el desarme
- 2) El desarrollo y la erradicación de la pobreza
- 3) Protección de nuestro entorno común
- 4) Derechos humanos, democracia y buen gobierno
- 5) Protección de las personas vulnerables
- 6) Atención a las necesidades especiales de África
- 7) Fortalecimiento de las Naciones Unidas

En lo concerniente al tema de los “Derechos humanos, democracia y buen gobierno” los Estados parte de la ONU (2000), que respaldaron la Resolución, se comprometieron con:

- Cumplir plenamente con la Declaración Universal de Derechos Humanos
- Respetar el derecho de las minorías
- Aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Impulsar proceso políticos igualitarios para todos los ciudadanos
- Garantizar la libertad de prensa

#### 1.4.4. Presencia política de las mujeres a nivel mundial

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Resolución<sup>b</sup> con la cual se creó ONU Mujeres, la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. La creación de este organismo especializado formó parte de la reforma de la ONU, al reunir los recursos y mandatos para obtener un mayor impacto. El organismo se centra en el cumplimiento de tres objetivos:

- Eliminar la discriminación en contra de las mujeres;
- El empoderamiento de la mujer; y
- Lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

En el último informe la ONU Mujeres junto con Unión Interparlamentaria (UIP) (2015) proporcionan las siguientes cifras en cuanto a la presencia de las mujeres en los Parlamentos y en cargos ministeriales:

**Cuadro1. Mujeres desempeñando las funciones más altas del estado (2015)**

<b>Jefas de Estado<sup>1</sup> (10/152=6,6%) y Jefas de Gobierno (14/193=7,3%)</b>	
	Alemania (JG), Argentina (JE/JG), Bangladesh (JG), Brasil (JE/JG), Chile (JE/JG), Croacia (JE) <sup>2</sup> , Dinamarca (JG), Jamaica (JG), Liberia (JE/JG), Letonia (JG) Lituania (JE), Malta (JE), Noruega (JG), Perú (JG), Polonia (JG), República Centroafricana (JE), República de Corea (JE), Suiza (JE/JG) y Trinidad y Tobago (JG)
<b>Presidentas de parlamento<sup>3</sup> (43/273= 15,8%)</b>	
	Australia, Antigua y Barbuda, Austria (2 cámaras), Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia <sup>4</sup> , Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Chile, Dominica, Ecuador, Federación de Rusia, Fiji, Gabón, Guinea Ecuatorial, India, Italia, Letonia, Lituania, Mauricio, Mozambique, Países Bajos (2 cámaras), Perú, Portugal, Reino Unido, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Serbia, Singapore, Sudáfrica (2 cámaras), Suriname, Swazilandia, Turkmenistán, Uganda, Zimbabwe
<b>Vicepresidentas de parlamento (169/634=26,7%)</b>	
De las 249 cámaras en 177 países por las cuales se dispone de información, 106 tienen al menos una vicepresidenta.	
<small>Nota: (JE / JG) = La jefa de Estado es también jefa de Gobierno. <sup>1</sup> Se incluyen sólo los jefes de estado electos. <sup>2</sup> Presidenta electa <sup>3</sup> De un total de 266 cámaras parlamentarias, dos tienen 2 presidentes adicionales y tres tienen 1 presidente adicionales, para un total de 273 presidentes. <sup>4</sup> Presidenta electa.</small>	

**Fuente:** ONU Mujeres y Unión Interparlamentaria (2015). Mujeres en la Política.

**Cuadro2. Promedios mundiales y regionales de mujeres en los parlamentos (2015)**

<sup>b</sup>La fue parte del cumplimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los resultados del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario

	Cámara única o baja	Cámara alta o Senado	Ambas cámaras combinadas
<b>Promedio mundial</b>	<b>22,3%</b>	20,5%	22,0%
<b>Promedios regionales</b>			
Las regiones están presentadas en orden descendiente de mujeres en parlamentos unicamerales o en la cámara baja del parlamento. Las agrupaciones regionales utilizadas son las de la UIP.			
<b>Países nórdicos</b>	<b>41,5%</b>	—	—
<b>Américas</b>	<b>26,5%</b>	25,5%	26,4%
<b>Europa (países nórdicos incluidos)</b>	<b>25,2%</b>	24,4%	25,0%
<b>Europa (países nórdicos no incluidos)</b>	<b>23,6%</b>	24,4%	23,8%
<b>África Subsahariana</b>	<b>22,4%</b>	20,3%	22,2%
<b>Asia</b>	<b>19,0%</b>	14,2%	18,5%
<b>Estados árabes</b>	<b>18,1%</b>	7,3%	16,1%
<b>Pacífico</b>	<b>13,1%</b>	36,0%	15,7%

Fuente: ONU Mujeres y Unión Interparlamentaria (2015). Mujeres en la Política.

Cuadro3. Mujeres en los parlamentos (2015)

Rango	País	Cámara única o baja		Cámara alta o Senado	
		%Mujeres	Mujeres/Escasños	%Mujeres	Mujeres/Escasños
1	Rwanda	63.8	51/80	38.5	10/26
2	Bolivia	53.1	69/103	47.2	17/36
3	Andorra	50.0	14/28	---	---
4	Cuba	48.9	299/612	---	---
5	Seychelles	43.8	14/32	---	---
6	Suecia	43.6	152/349	---	---
7	Senegal	42.7	64/150	---	---
8	Finlandia	42.5	85/200	---	---
9	Ecuador	41.6	57/137	---	---
10	Sudáfrica	41.5	166/400	35.2	19/54
17	México	38.0	190/500	33.6	43/128
133	Nueva Guinea	2.7	3/111	---	---
134	Islas Salomón	2.0	1/50	---	---
135	Kuwait	1.5	1/65	---	---
136	Omán	1.2	1/84	18.1	5/13
137	Yemen	0.3	1/301	1.8	2/111
138	Micronesia	0	0/14	---	---
"	Palau	0	0/16	23.1	3/13
"	Qatar	0	0/35	---	---
"	Tonga	0	0/26	---	---
"	Vanuatu	0	0/52	---	---

**Fuente:** ONU Mujeres y Unión Interparlamentaria (2015). Mujeres en la Política.

Con base a la información de los tres cuadros anteriores, podemos observar que las mujeres, en el plano internacional, continúan siendo minoría en los cargos políticos y de toma de decisiones, tanto como jefas de Estado, tanto en los parlamentos. También se puede observar que son las mujeres nórdicas, quienes tienen mayor porcentaje de representación de mujeres, esto tiene una explicación historia, ya que han sido ellas las precursoras en el movimiento feminista y de la conquista de sus derechos civiles y políticos.

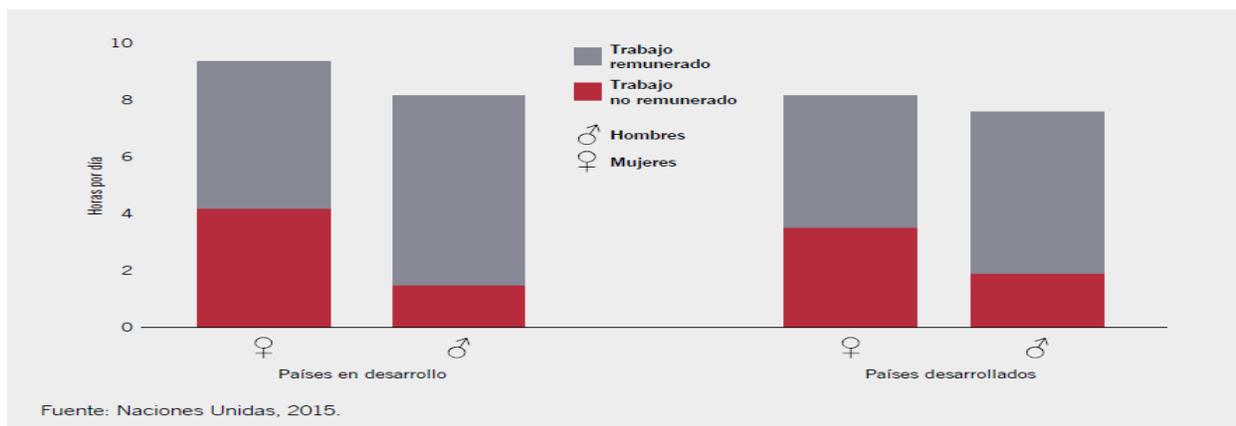
## 1.5 La brecha de género en el mercado laboral

### 1.5.1. Participación de las mujeres en el mercado laboral a nivel mundial

En los mercados mundiales las desigualdades de género persisten, ya que los progresos han sido lentos y con grandes limitaciones, en cuanto a oportunidades se refiere. Las mujeres han experimentado diversas dificultades para garantizar su acceso y participación en el campo laboral.

*Incluso en muchos de los países en los que la disparidad en la participación de la fuerza de trabajo y el desempleo se ha reducido, y en los que las mujeres están dejando de lado el trabajo familiar auxiliar para centrarse en el sector de los servicios, la calidad de los empleos de las mujeres sigue suscitando preocupación. El reparto desigual de las labores de cuidado y las tareas domésticas no remuneradas entre las mujeres y los hombres, y entre las familias y la sociedad, es un determinante importante de las desigualdades de género en el trabajo. (OIT, 2016, p. 3).*

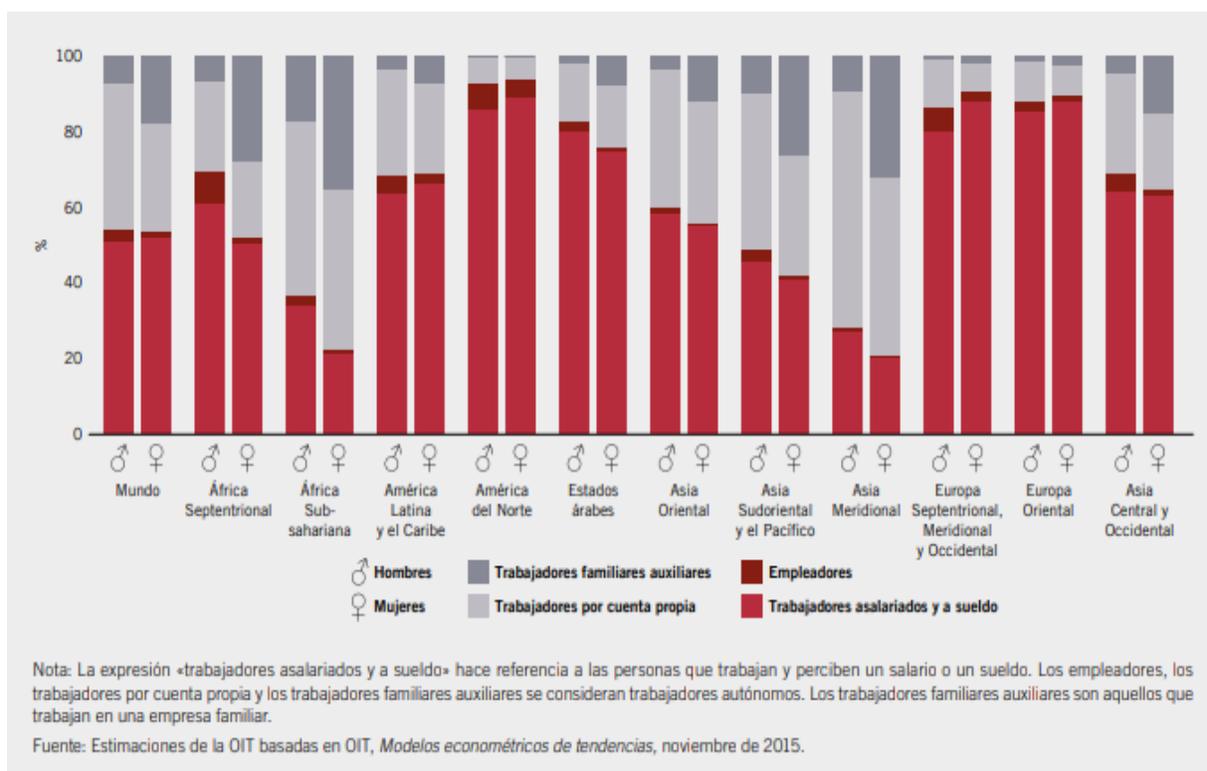
**Cuadro 4. Tiempo dedicado al trabajo remunerado y no remunerado**



**Fuente:** OIT, *Las mujeres en el trabajo. Tendencias de 2016*, Ginebra, p.7.

Pese a que existen regiones en dónde las tareas domésticas impiden a las mujeres acceder al mercado laboral (problema que se da principalmente en América Latina), existen otras donde la mano de obra femenina trabaja en horarios excesivos (problema significativo en el continente asiático) sin embargo, dicha particularidad es característica para ambos géneros. Aunque existan regiones (como Europa y América del Norte principalmente) donde la tasa de participación de la mujer en el mercado laboral sea mayor, aun existen desigualdades puesto que “[...] más de un tercio de las mujeres empleadas (34,2 por ciento) trabajan menos de 35 horas por semana, en comparación con el 23,4 por ciento de los hombres empleados” (OIT,2016).

**Cuadro 5. Situación del empleo por sexo (2015)**



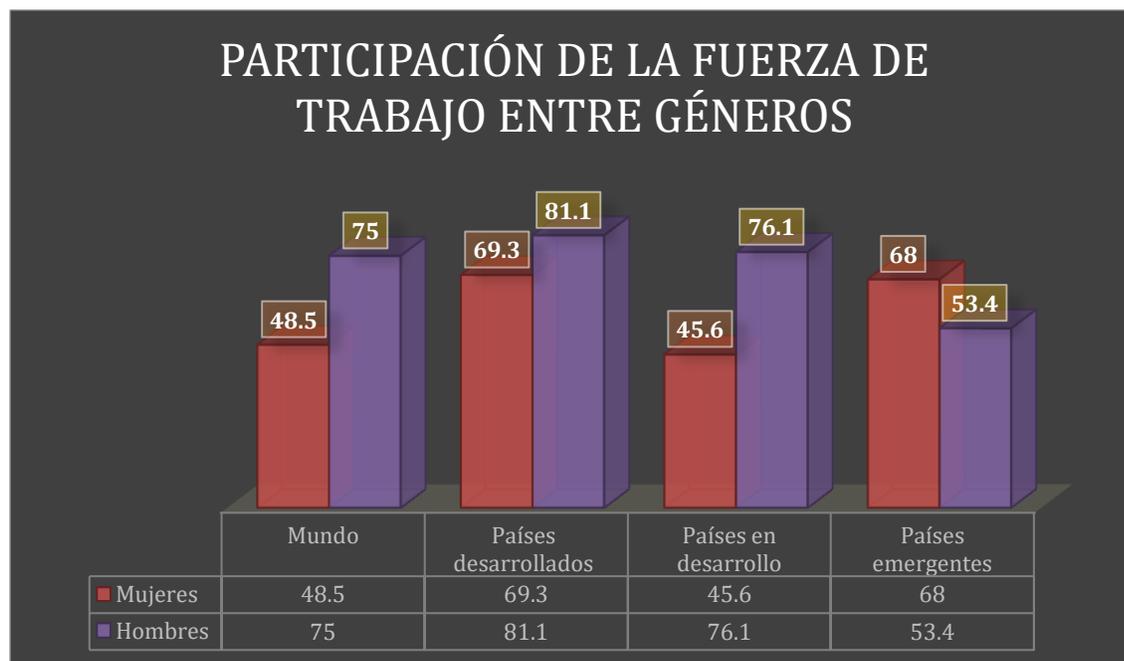
**Fuente:** OIT, *Las mujeres en el trabajo. Tendencias de 2016*, Ginebra, p.5.

Podemos ver que en regiones con países desarrollados se ha reducido la brecha salarial, mientras tanto en las regiones con países emergentes los salarios siguen siendo inequitativos para las mujeres puesto que, no existen políticas encaminadas para promover una remuneración por un trabajo igual.

En la actualidad, a nivel mundial la participación femenina en el mercado laboral ha ido en constante cambio, sin embargo es preocupante ver que dicha participación vaya en descenso a pesar de que las condiciones de vida han cambiado, y que se sigan marcando las desigualdades puesto que las mujeres frente a los hombres siguen teniendo menores posibilidades para participar en el campo laboral.

No obstante la tasa mundial de participación femenina en el mercado laboral ha sido de 48.5% (según datos de la Organización Internacional del Trabajo) aún por debajo de la participación masculina, en países desarrollados la situación es distinta puesto que a pesar de que se ha avanzado más y se ha ido reduciendo la desigualdad de género laboral, sin embargo aún existe una diferencia de 11.8 puntos porcentuales, una de las tareas más importantes en países en desarrollo es reducir la brecha de género laboral ya que podemos ver hay una diferencia de 30.5 puntos porcentuales, lo que resulta sorprendente es que en países emergentes haya un 68% de participación femenina en el campo laboral frente a la masculina con un 53.4%, en esta caso las necesidades económicas han sido un factor importante para que las mujeres se integren al mercado de trabajo.

**Cuadro 6. Fuerza de trabajo entre los géneros (2015).**



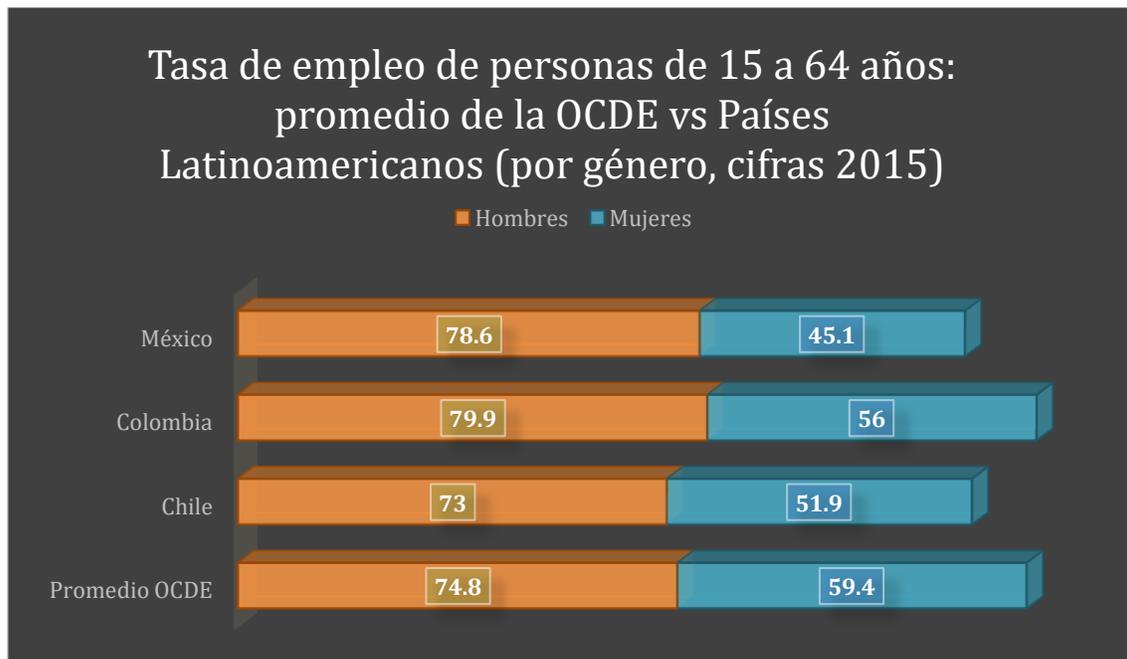
**Fuente:** elaboración propia basada en los datos de “*Perspectivas sociales y de empleo en el mundo*” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), p.6

Aunque en las últimas décadas se haya dado importancia a la reducción de las desigualdades de género en el campo laboral, han sido mínimas las regiones en las que se han visto cambios significativos, ahora bien la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo no constituye una remuneración equitativa, un trabajo de calidad (el cual sea reconocido) y sobre todo de seguridad social, el acceso a oportunidades y derechos entre hombres y mujeres sigue siendo un desafío en diversas regiones del mundo.

### 1.5.2. Participación femenina en el mercado laboral en América Latina

En América Latina en lo que respecta al sector productivo la participación de las mujeres en el mercado de trabajo como el número de horas destinado por ellas al trabajo aumentó, sin embargo también existió un aumento del desempleo entre las más jóvenes.

**Cuadro 7. Tasa de empleo por género de personas en edad productiva. (2015)**



**Fuente:** elaboración propia basada en datos de la OCDE Recuperado de: <http://stats.oecd.org./index.asp?queryid=64196>.

La gráfica anterior muestra la tasa de empleo de personas entre los 15 y los 64 años (edad productiva) en sólo tres países de Latinoamérica, en México podemos ver que a pesar de que la transición demográfica y las necesidades económicas han sido factores

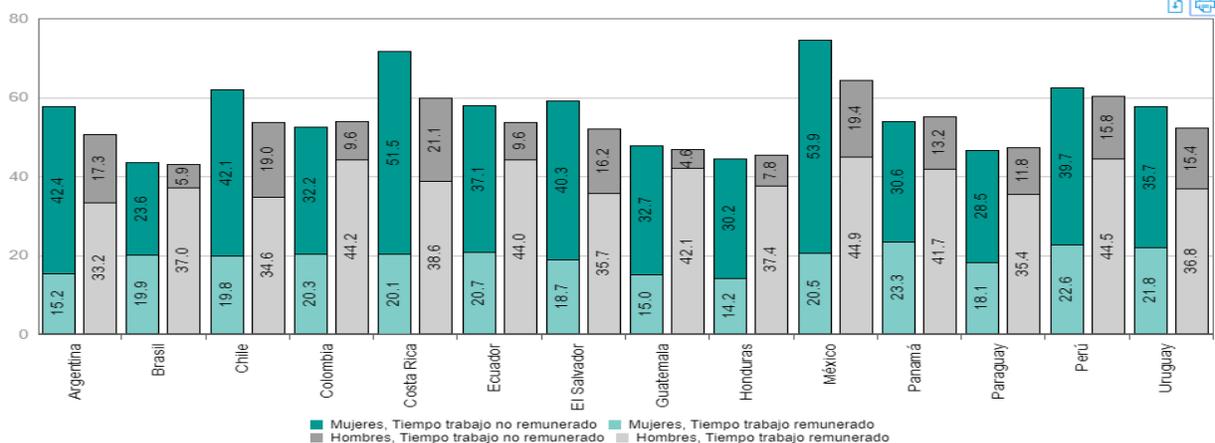
importantes para la inserción de la mujer en el mercado laboral, las desigualdades siguen persistiendo ya que la participación masculina en el mercado de trabajo es mayor con un 78.6% frente a 45.1% (según la OCDE) existiendo una marcada diferencia de 33.5 puntos porcentuales, en Colombia aunque la participación femenina en el mercado de trabajo es más significativa con 56% que en los otros países comparados, la demanda laboral crece menos que la oferta laboral y por ende existe un mayor número de trabajadores desempleados, por último en Chile aunque se ha caracterizado por ser el país laboratorio de todas las reformas en América Latina no se ha trabajado mucho en ese aspecto ya que la tasa de ocupación es mayor en hombres con un 76% que en mujeres 51.9% (diferencia de 24.1 puntos porcentuales), el desempleo se ha mantenido estable, sin embargo en mujeres sigue siendo superior respecto a los hombres y la brecha salarial de ingreso sigue preponderando.

En la siguiente gráfica se muestran datos de 14 países de América Latina donde podemos ver que el trabajo no remunerado para mujeres en los países de la región es mayor que el tiempo que los hombres le dedican a estas tareas, y es que en la mayoría de los países de esta región la participación masculina en las actividades domésticas son mínimas puesto que son vistos como el sustento de la familia y las mujeres como las encargadas del hogar, sin embargo las necesidades económicas han orillado a las mujeres a participar en el mercado laboral y por ende a nivel social y económico su rol ha cambiado.

**Cuadro 8. Tiempos de trabajo (2015).**

**Tiempo total de trabajo**

América Latina (14 países): Tiempo promedio destinado al trabajo remunerado y no remunerado de la población de 15 años de edad y más, por sexo, según país, último período disponible (Promedio de horas semanales)



**Fuente:** CEPAL, “Observatorio de igualdad de género en América Latina y el Caribe” Recuperado de: <http://oig.cepal.org/es/indicadores/tiempo-total-trabajo>

Aunque en los últimos años en América Latina los indicadores hayan revelado un desarrollo positivo, la tasa respecto a la participación de las mujeres en el mercado laboral según la CEPAL se ha estancado alrededor del 53% y el 78% y son considerados como baja productividad, asimismo como consecuencia no pueden acceder a buenas remuneraciones y seguridad social. Más aún, en la región puede notarse que las tasas de desempleo se han mantenido entre la población con menores ingresos, es decir que aunque varíen dependiendo de los países, las mujeres en comparación con los hombres son las que se encuentran con mayores índices de desempleo y con una enorme brecha salarial.

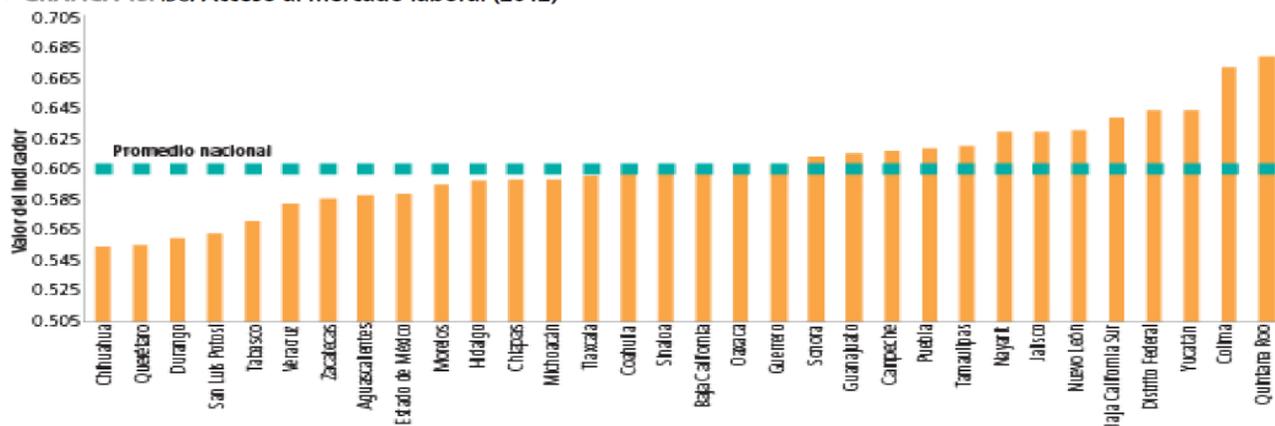
Por lo anterior, aún queda un gran camino por recorrer respecto al acceso a derechos y oportunidades laborales entre hombres y mujeres de la región, desigualdades que han limitado la inserción al mercado laboral de las mujeres, en este caso dentro de la región deben generarse políticas de empleo para modificar la brecha de género existentes, redistribuir las responsabilidades del hogar para que no sólo recaiga en las mujeres y reconocer el trabajo no remunerado que ellas realizan con la familia.

### 1.5.3 Participación femenina en el mercado de trabajo en México

En la década de los 80's comenzó aceleradamente la incorporación de las mujeres en el trabajo en México, la incertidumbre económica obligó necesariamente su participación en el campo laboral con el objetivo de sumar al sustento familiar, y por lo tanto, ha dado lugar a relevantes transformaciones en la composición sectorial de la fuerza de trabajo del país.

**Cuadro 9. Acceso al mercado laboral (2012)**

● **GRÁFICA 15. IDG: Acceso al mercado laboral (2012)**

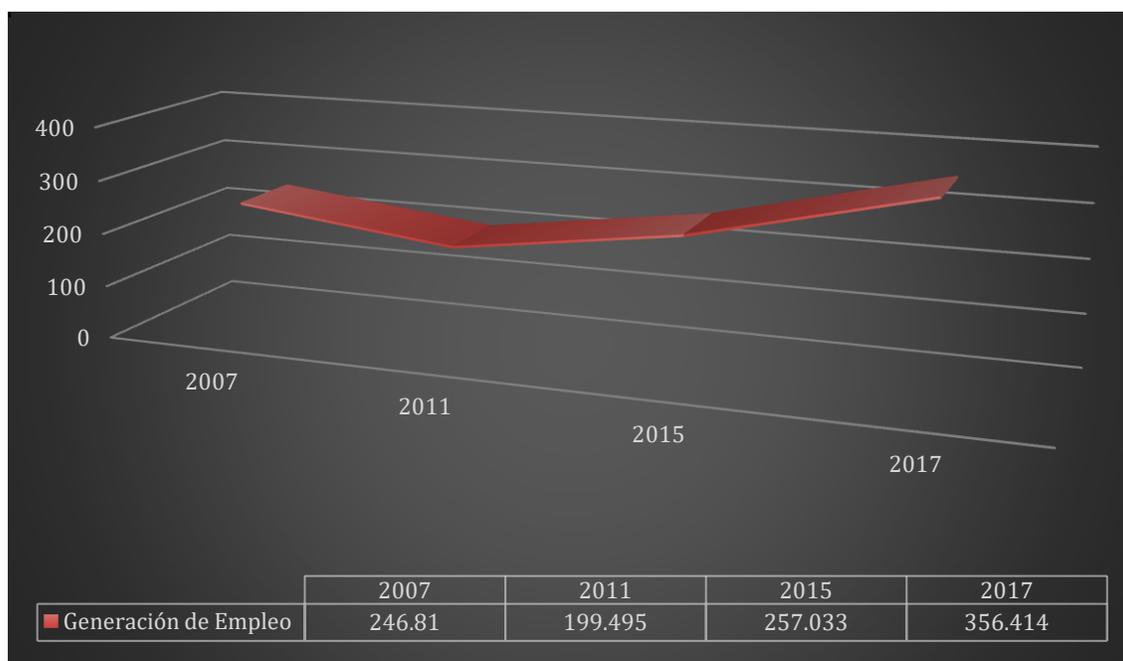


**Fuente:** PNUD, "Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva Metodología", p.21.

Cabe destacar que en México la mayoría de mujeres se dedican al trabajo no remunerado, es decir, que ellas son las encargadas de las labores y cuidados del hogar y de cuidado a enfermos, personas de la tercera edad y discapacitados, sin embargo, el tiempo que dedican a estas actividades ha impedido que puedan acceder al mercado de trabajo y obtener un ingreso propio “éstos incluyen: la carga del trabajo no remunerado, los tradicionales roles de género, y la carencia de políticas de conciliación entre trabajo y su vida familiar” (INEGI, 2016).

Por otra parte, en la actualidad existe un número significativo de mujeres que no sólo participan en el mercado laboral también se les suman las horas adicionales de compromiso doméstico “[...] la duración de la jornada laboral más la tercera parte (37.1%) de las mujeres de 15 y más años ocupadas, cumple jornadas semanales de entre 40 y 48 horas; 19.2% cumple una jornada de más de 48 horas por semana, 29.1% de 15 a 39 horas y 14.2% menos de 15 horas por semana” (INEGI, 2017). En este sentido la diferencia es una jornada laboral y media más por semana para las mujeres.

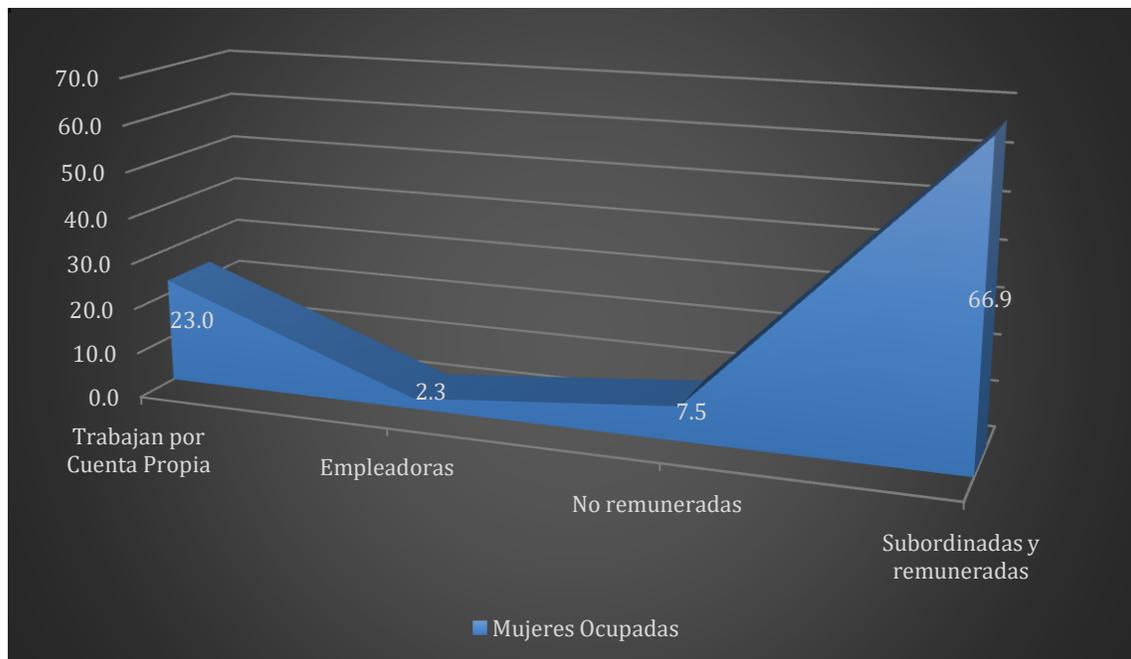
**Cuadro 10. Generación de Empleos para mujeres (2018).**



**Fuente:** Elaboración propia basada en datos del artículo “*Baja participación de la mujer en mercado laboral mexicano*”, (8 de marzo de 2018). El economista, recuperado de: <http://eleconomista.com.mx/empresas/Baja-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-mexicano-20180308-0044.html>

En la gráfica anterior se muestra la generación de empleo para las mujeres en un lapso de 10 años, en ella se aprecia la generación de empleos formales en donde se ha alcanzado una cifra bastante relevante, que pasó de 246,81 plazas en 2007 a 356,414 en 2017, sin embargo, esta cifra no fue suficiente para que las mujeres adquirieran presencia en el mercado de trabajo. No obstante, aunque se haya dado un crecimiento en la generación de empleos formales, la participación de la mujer en el mercado laboral descendió a 2.2 puntos porcentuales, mientras que en el año 2007 era del 46.5% en 2017 disminuyó a 44.5%.

**Cuadro 11. Mujeres Ocupadas. (2018)**



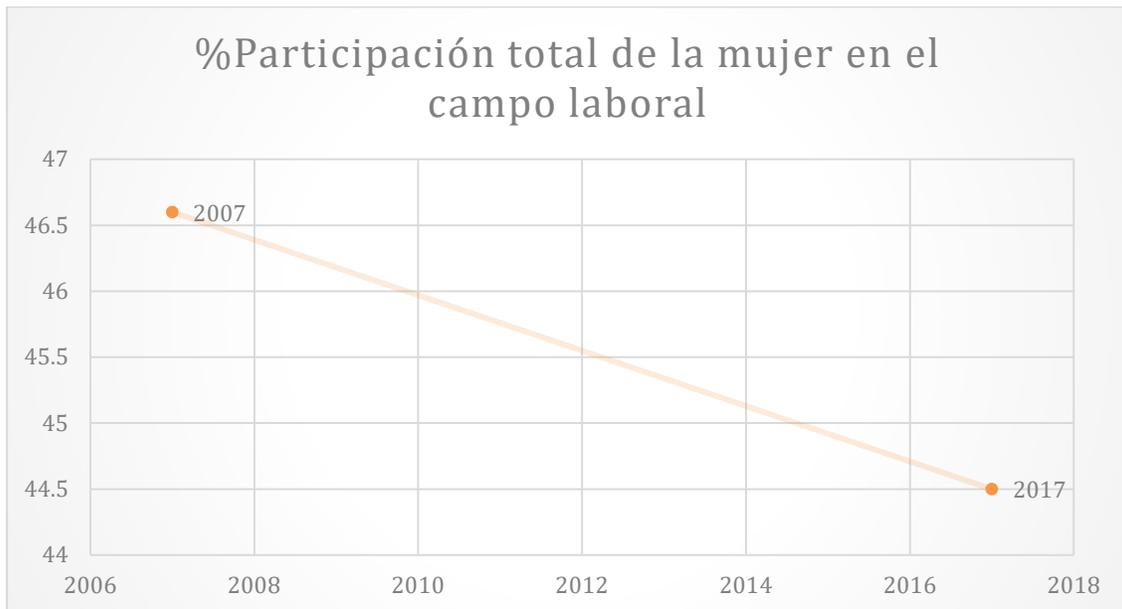
**Fuente:** Elaboración propia con datos del INEGI, “*Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer*”, p. 13.

En la gráfica anterior podemos ver que ha ascendido la participación de las mujeres con trabajos remunerados, sin embargo, “[...] de ellas, 37.7% no cuentan con acceso a servicios de salud como prestación laboral, 41.9% labora sin tener un contrato escrito, más de la tercera parte (33.8%) no cuenta con prestaciones laborales, solo una de cada dos trabajadoras subordinadas (55.2%) goza de vacaciones pagadas, 62.6% recibe aguinaldo y 16.9% reparto de utilidades” (INEGI, 2017).

En materia salarial siguen siendo el sexo en desventaja, ya que según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) la brecha salarial reporta para los hombres un

ingreso de 30%, una cifra mayor que el de las trabajadoras, sin embargo a nivel nacional la brecha salarial varía, esta se amplía en estados con una gran presencia de sectores productivos e industria.

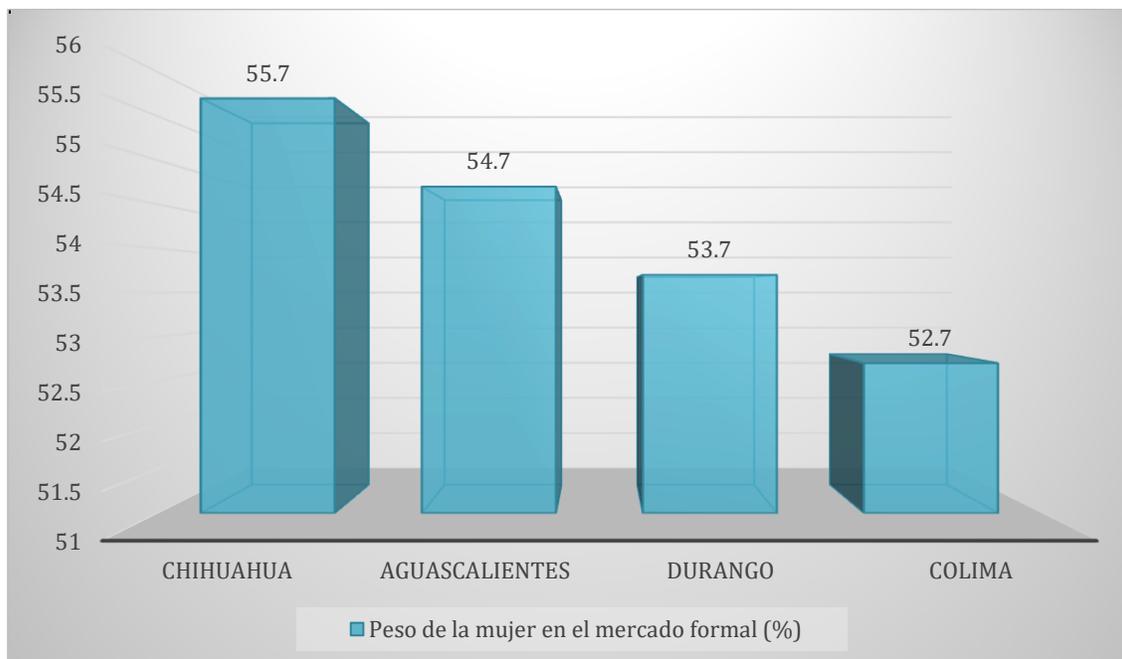
**Cuadro 12. Porcentaje total de la mujer en el campo laboral (2018).**



**Fuente:** Elaboración propia basada en datos del artículo *“Baja participación de la mujer en mercado laboral mexicano”*, (8 de marzo de 2018). *El economista*, Recuperado de: <http://eleconomista.com.mx/empresas/Baja-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-mexicano-20180308-0044.html>

Existen algunos estados de la república en donde la participación de las mujeres ha ido en ascenso, entre los cuales cabe destacar Colima, Nayarit y Baja California Sur con tasas de un poco más del 50% de ocupación; las entidades con menor participación son Chiapas, Veracruz y Tabasco. Sin embargo en algunas entidades como Chihuahua, Aguascalientes, Durango y Colima sobresalen por tener la mayoría de mujeres asalariadas con un poco más del 50%, asimismo fueron estados que destacaron por la generación de trabajos formales durante el periodo 2007-2017.

**Cuadro 13. Porcentaje por estados donde existe mayor peso de la mujer en el mercado formal (2018).**

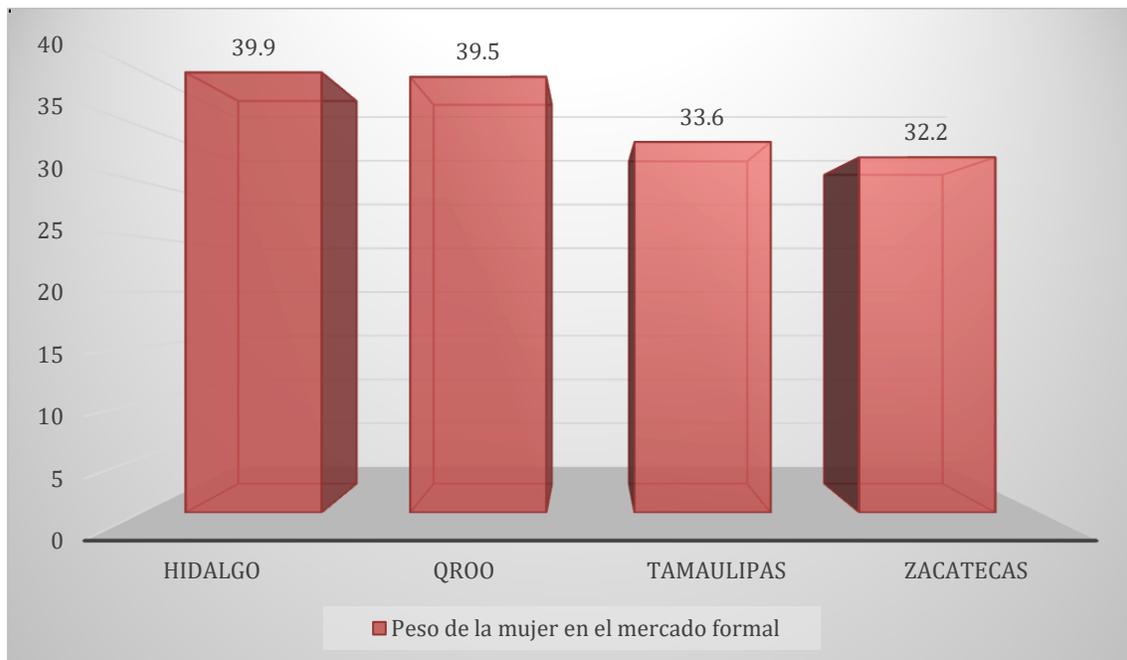


**Fuente:** Elaboración propia basada en datos del artículo “*Baja participación de la mujer en mercado laboral mexicano*”, (8 de marzo de 2018). El economista, recuperado de: <http://eleconomista.com.mx/empresas/Baja-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-mexicano-20180308-0044.html>

En la Ciudad de México la Población Económicamente Activa (PEA) a principios de siglo, indicaba que había una mayor participación de trabajadores con 60%, en comparación con las trabajadoras que tenían un 40%, sin embargo, para el año 2017 la participación femenina aumento un 6% y la masculina disminuyó ese mismo porcentaje, podemos ver que en el centro del país así como en Baja California la participación femenina es superior a la media nacional.

Mientras tanto, se observa que en las entidades como Hidalgo (con el coeficiente más bajo) con 39.9%, Quintana Roo 39.5%, Tamaulipas 33.6% y Zacatecas 32.2% cuentan con el coeficiente más bajo respecto a generación de empleos formales, es decir que la mayoría de las mujeres en estas regiones se encuentran trabajando en el sector informal y laborando en condiciones críticas.

**Cuadro 14. Porcentaje por estados con menor peso de la mujer en el mercado formal (2018).**



**Fuente:** Elaboración propia basada en datos del artículo *“Baja participación de la mujer en mercado laboral mexicano”*, (8 de marzo de 2018). El economista, recuperado de: <http://eleconomista.com.mx/empresas/Baja-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-mexicano-20180308-0044.html>

La incorporación de la mujer en el campo laboral en México sigue siendo un reto, esto no sólo en las entidades mencionadas sino a nivel nacional, a pesar de que se estén haciendo esfuerzos al respecto y se haya dado un avance desde la incorporación de las mujeres en el ámbito laboral, las diferencias salariales siguen persistiendo, los ambientes de trabajo incluyentes e igualitarios aún no fructifican. Lamentablemente el lenguaje sexista sobrevive en el mercado laboral, así como la segregación ocupacional y salarial. Asimismo se tienen que trabajar en políticas de empleo que estén encaminadas a combatir los tradicionales roles de género (cultura patriarcal), de redistribuir y reconocer las tareas del hogar, con el objetivo de incorporarse al mercado laboral de forma plena.

### **1.6. Conclusiones de capítulo.**

Las mujeres a nivel internacional han luchado por el reconocimiento como seres humanos al igual que son los hombres, si bien las diferencias biológicas que existen

entre los dos sexos, no son condicionantes para hacer diferenciaciones en sus capacidades, mucho menos en el terreno de lo legal.

Se han tenido que hacer ciertas discriminaciones hacia los hombres, acciones afirmativas, para que la mujer tenga oportunidades de alcanzar espacios, tanto en el terreno laboral, como en la política, que es nuestro tema de estudio en este trabajo; tanto que las cuotas de género, como derechos políticos de las mujeres, son consideradas como un derechos humanos. El apoyo entre mujeres, sororidad, es de suma importancia, el reconocerse entre ellas y tener conciencia de género es fundamental.

Tenemos como supuesto el que las mujeres alcancen espacios dentro de la política puede hacer un parte aguas decisivo para todo el género, ya que si son ellas, las representantes populares, tendrán la obligación, teniendo conciencia de género, llevar a la agenda pública todos los temas que atañen a las mujeres, esos que aún se consideran “privados”, pero que tienen fortísimas repercusiones públicas. Por lo que es pertinente decir que la obtención, reconocimiento y aplicación de los derechos políticos de las mujeres son la punta de lanza para el cambio cultural en pro de todos los derechos de las mujeres, para que se tenga las herramientas para la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia las mujeres, todo esto, con el apoyo de las legisladoras que deberán hacer visibles las problemáticas femeninas para que se tomen acciones legales para establecer un piso más parejo para toda la sociedad.

## Capítulo 2: LA CUOTA DE GÉNERO EN MÉXICO

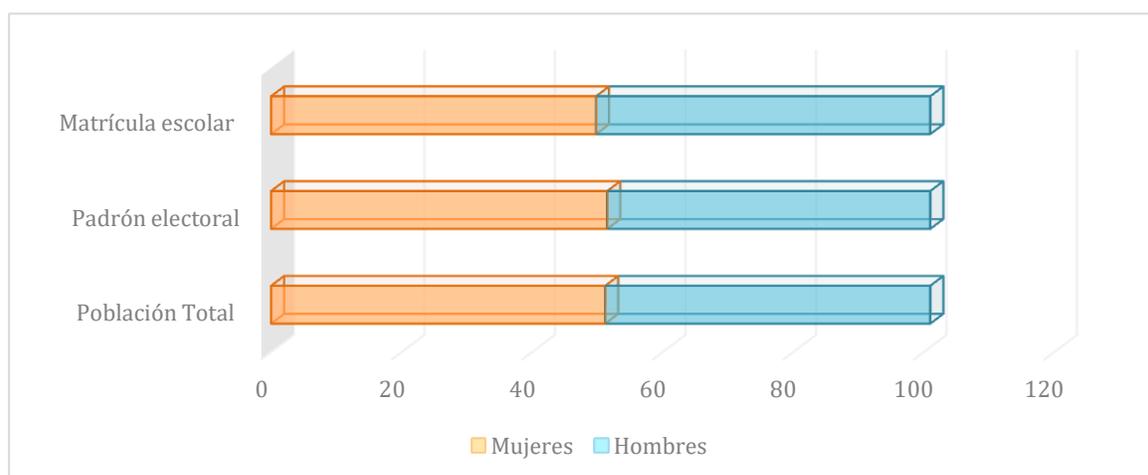
### 2.1 Inequidad en México

En México las mujeres siguen enfrentando problemas de inequidad en múltiples ámbitos de la sociedad, si bien es cierto que se ha avanzado respecto a la materia, se ha retrocedido en diversos temas de gran importancia, por lo tanto aún estamos lejos de lograr como sociedad una igualdad de género.

La participación de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social ha ido en aumento, en lo que respecta al educativo, las mujeres revelan una mayor eficiencia terminal, sin embargo, en el ámbito político aún la padecen ya que se eluden las cuotas de género por parte de los partidos políticos sin dejar a un lado la violencia que se ejerce contra ellas.

Cabe destacar que en México las mujeres representan la mayor parte de la población total del país, del padrón electoral y de matrícula escolar, “según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, las mujeres representan actualmente el 51.2% de la población total; [...] y el 51.5% de los mexicanos registrados en el padrón electoral, [...] Asimismo, en el ciclo escolar 2011-2012, las mujeres integran el 49.8% de la matrícula escolar total del país” como se cita en (Moctezuma, N.D., Narro, R.J., Orozco, H.L., 2014) y se indica en la gráfica siguiente:

**Cuadro 15. Participación de la mujer en México (2014).**

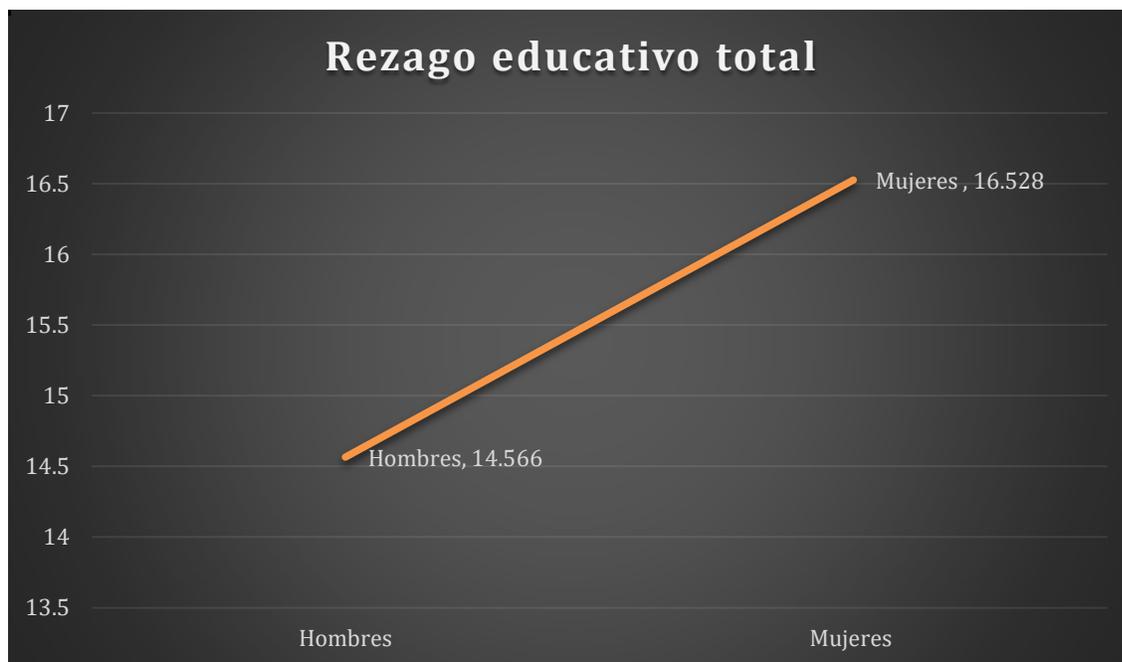


**Fuente:** Elaboración propia basada en datos del artículo “*la mujer en México: inequidad, pobreza y violencia*”, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Época, Año LIX, núm. 220, enero-abril de 2014, pp. 117-146.

### 2.1.1 La mujer mexicana en el ámbito educativo

Ahora bien en México las mujeres son mayoría respecto a población total frente a los hombres, cabe destacar que, en la actualidad en lo que respecta a fecundidad, la tasa de embarazos ha cambiado de acuerdo a los años anteriores, es decir, que entre mayor sea el nivel de escolaridad menor será la maternidad en mujeres jóvenes, sin embargo, esta cuestión solo es característica de los estados en donde existe una matrícula escolar mayor como en la Ciudad de México y Monterrey, “con una escolaridad media de las mujeres de 10.3 y 9.6 años” (ibídem, 2014) en los estados donde existe una alta marginación como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, la situación es distinta “aunque con un mayor número de años de estudios, las mujeres de estas tres entidades siguen manteniendo los más bajos niveles de escolaridad del país, con 6.3, 6.6 y 7 años, respectivamente” (ibídem, 2014).

**Cuadro 16. Rezago educativo (2014).**



**Fuente:** Elaboración propia basada en datos del artículo “*la mujer en México: inequidad, pobreza y violencia*”, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Época, Año LIX, núm. 220, enero-abril de 2014, pp. 117-146.

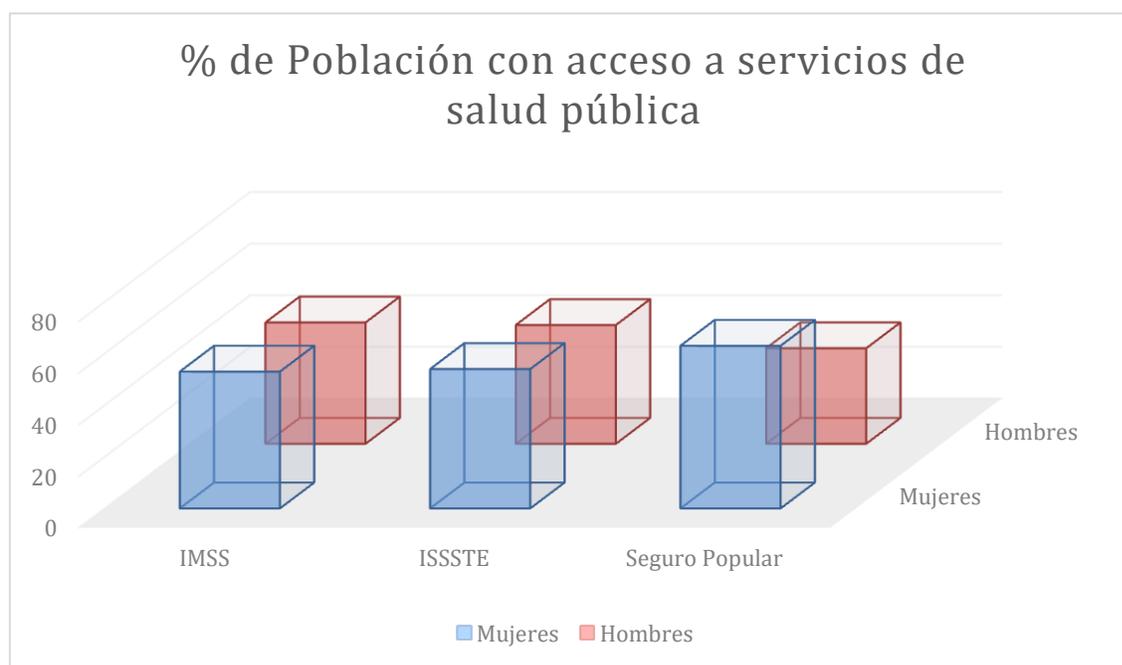
En la gráfica anterior se muestra que el rezago educativo de las mujeres es en mayor proporción que el de los hombres, cabe destacar que este rezago también se debe a la falta de oportunidades, problema principal para la población indígena, en donde nuevamente las mujeres son mayor afectadas con más del 50% por encima del

promedio nacional, asimismo cabe señalar que la problemática no sólo es a nivel nacional ya que las inequidades en materia educativa también son claras en los indicadores internacionales puesto que México ha retrocedido considerablemente frente a otros países en esta materia.

### 2.1.2 La seguridad social y servicios de salud para las mujeres

En lo que se refiere al acceso a los servicios de salud, las mujeres en México son a las que más atienden, de un total de 38,684,743 de usuarios del IMSS 20,476,356 son mujeres frente a un 18,208,387, en el ISSSTE 4,529,107 son mujeres de un total de 8,356,864 respecto a 3,827,757, en el seguro popular 12,721,200 son mujeres de un total de 20,310,927 y hombres 7,589,727 como lo indica en la gráfica siguiente:

**Cuadro 17. Porcentaje por género de población con acceso a servicios de salud pública**



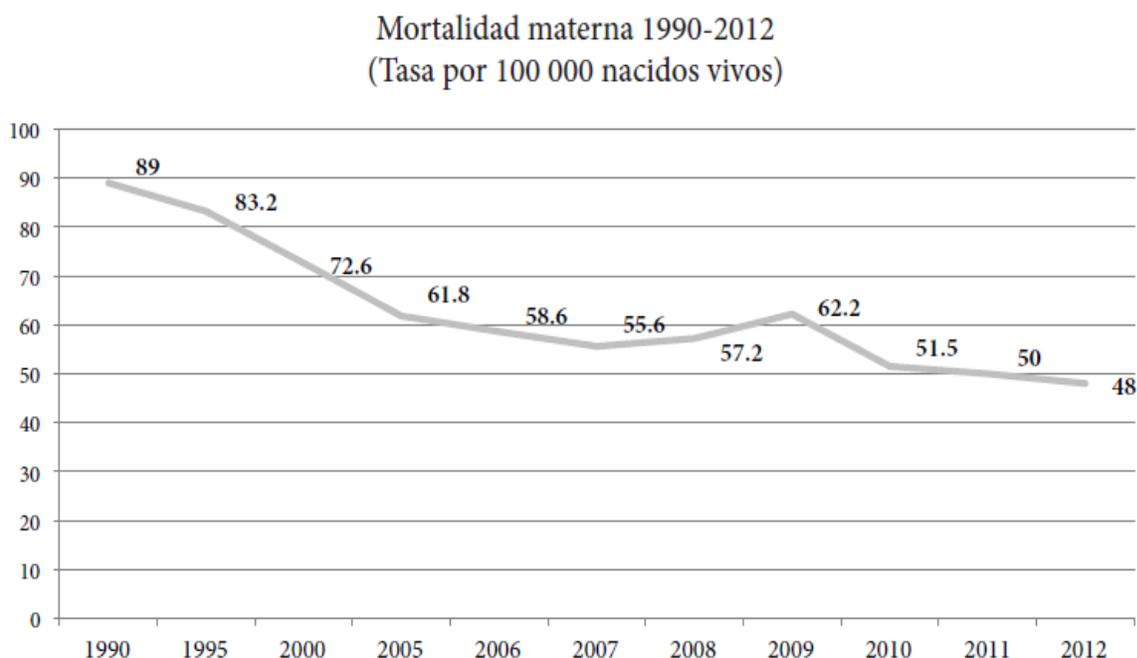
**Fuente:** Elaboración propia basada en datos del artículo “*la mujer en México: inequidad, pobreza y violencia*”, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Época, Año LIX, núm. 220, enero-abril de 2014, pp. 117-146.

En efecto como se cita en (Ibíd, 2014) “aunque las mujeres tienen más acceso a la seguridad social que los hombres, según cifras oficiales en el año 2012 apenas el 44% de las mexicanas de 15 años o más contaba con seguridad social (Secretaría de Salud, 2012). El 35.3% de las mujeres de 65 a 75 años de edad reciben una pensión y apenas el 27% cuenta con una pensión directa (inegi, 2010)”, la situación para la gran población

de mexicanas sigue siendo lamentable, puesto que las inequidades persisten en materia de seguridad social.

Cabe señalar que uno de los principales problemas dentro de la atención médica que reciben las mujeres es la mortalidad materna, aunque en los últimos años se ha dado una reducción significativa mediante grandes esfuerzos realizados, la cifra aún es mayor.

**Cuadro 18. Mortalidad materna 1990-2012 (2014).**



**Fuente:** “*La mujer en México: inequidad, pobreza y violencia*”, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Época, Año LIX, núm. 220, enero-abril de 2014, pp. 117-146.

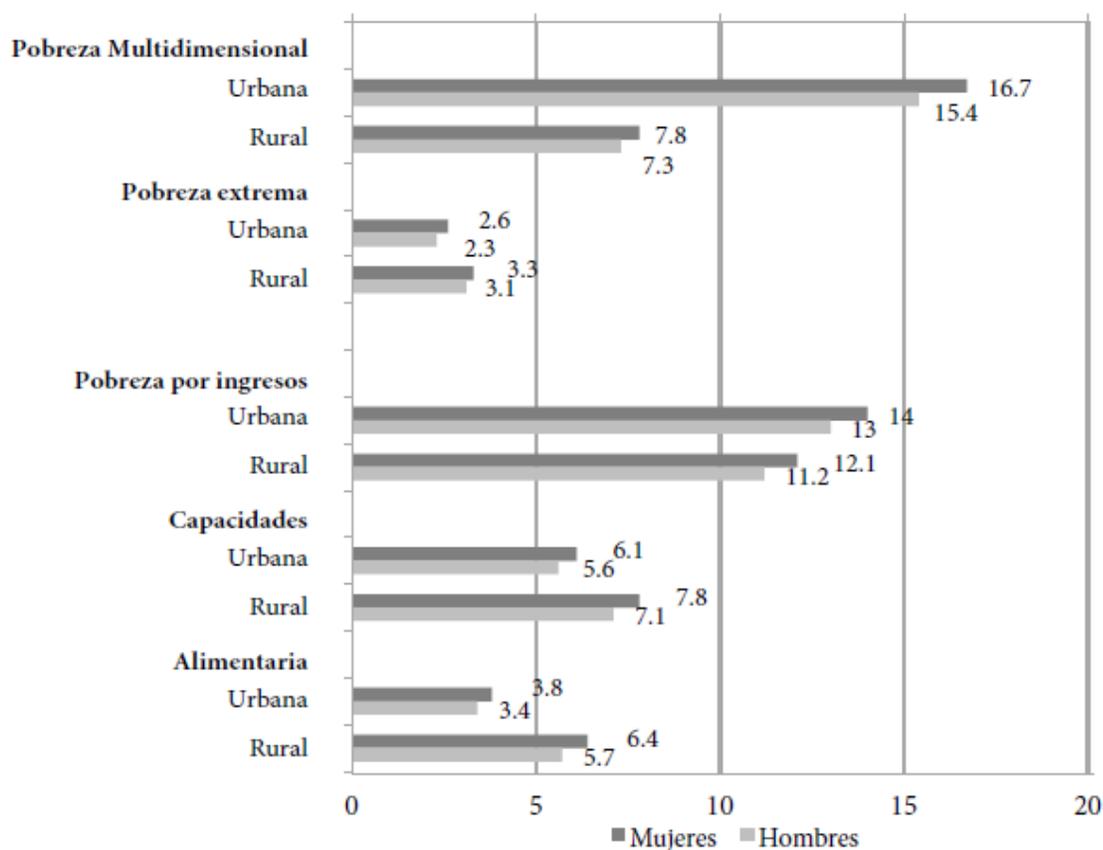
Aunque se hayan dado pasos en materia de seguridad social las mexicanas siguen siendo vulnerables, lo que muestra la gráfica anterior es que sigue existiendo la necesidad de tener mayor cobertura de salud principalmente en materia de mortalidad materna, mientras en los años 90 más de la mitad del promedio de la población femenina moría por esta causa para el año 2012 se ha dado una reducción del 30%, sin embargo los avances no han sido suficientes y esto se hace visible en comunidades de alta marginación de zonas rurales y urbanas.

### 2.1.3 La pobreza característica de la inequidad de género

Los factores anteriores se intensifican para las mujeres respecto a los índices de pobreza, ya que aunque se ha dado una disminución respecto al tema no ha modificado la desigualdad de género y social en México, y la situación de pobreza en las mujeres es mayor que la de los hombres con un poco más del 40%, puesto que “dentro del 20% de la población más pobre, son las mujeres las que tienen las peores condiciones en materia educativa, de bienestar social y de seguridad social” (Ibídem, 2014).

**Cuadro 19. Población en situación de pobreza por sexo, tamaño de localidad y tipo de pobreza (2014).**

Población en situación de pobreza, por sexo, tamaño de localidad y tipo de pobreza



**Fuente:** “La mujer en México: inequidad, pobreza y violencia”, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Época, Año LIX, núm. 220, enero-abril de 2014, pp. 117-146.

No obstante, aunque en algunos rubros se ha avanzado para combatir la desigualdad de oportunidades como en el sector salud y educativo, la pobreza sigue persistiendo para las mujeres puesto que, los ingresos son menores y las carencias alimenticias siguen siendo de mayor preocupación, es un hecho lamentable que esta situación se vea reflejada a nivel internacional y que estemos en un lugar inferior a la media en lo que respecta a igualdad de oportunidades.

## **2.2. El movimiento feminista en México**

### **2.2.1. Los feminismos**

Los movimientos sociales han sido uno de los mecanismos más importantes de la ciudadanía para incidir en la política formal en las democracias, a través de demandas y reivindicaciones de sus derechos. Por la pluralidad teórico-ideológico-práctica que existe en el seno del movimiento feminista, en la actualidad se utiliza el término *feminismos*, en plural, para nombrarlo, considerando así la diversidad de sus planteamientos y acciones políticas.

Tomemos en cuenta el planteamiento que hacen Almond y Verba en su obra *La cultura cívica*: que el sistema político es resultado de múltiples variables como el contexto histórico, el nivel educativo de la población, la configuración de los grupos (como familiares, educativos, laborales) y la comunicación entre los miembros. La ciencia política ha concebido la cultura como un factor que incide en las decisiones políticas del individuo. (Dowse, 1997).

Los estudios de género, al igual que los estudios culturales, concebirán la política como sinónimo de poder y pondrán especial énfasis en el estudio de las relaciones de poder, que existen en cualquier esfera social. Recordemos que éstas están íntimamente ligadas con la resistencia como indica Foucault (1979).

Se podría definir feminismos como el “conjunto de políticas prácticas y teorías sociales desarrolladas por el movimiento social feminista que critican las relaciones pasadas y presentes de sometimiento de las mujeres y luchan para ponerles fin y transformar, así, la sociedad para hacerla más justa”. (Nicolás, p. 25) También podemos entender a los feminismos como “un pensamiento de igualdad, (...) una tradición de pensamiento

político, o tres siglos a la espalda, que surge en el mismo momento en que la idea de igualdad y su relación con la ciudadanía se plantean por primera vez en el pensamiento europeo. (...) consiste desde entonces en la vindicación de esa igualdad para la mitad de la humanidad a la cual no le es atribuida. (Valcárcel, p.89)

Podemos identificar tres grandes ramas de los feminismos que son:

1. El feminismo liberal:

Considera que la situación de las mujeres es consecuencia de la desigualdad, en lugar de la opresión o explotación como lo hacen el feminismo radical y socialista. Por lo que sus postulados fueron muy similares a los del feminismo ilustrado o de la *primera ola*. (de las Heras, p. 45). Esta corriente surge en los Estados Unidos durante el periodo de la posguerra.

Los ejes temáticos del feminismo liberal son la exclusión de las mujeres de la esfera pública y la discriminación.

2. El feminismo radical

Se define como “la teoría de la praxis”, así lo indica Barry (2005), porque es la ideología que se dirige directamente al origen de la dominación femenina en las sociedades patriarcales. Se trata de una teoría que necesita crear nuevas categorías, redefinir las formas de dominación y explotación por medio de nuevos nombres y clasificaciones. A pesar de que, plantear que la opresión y explotación de las mujeres no sólo son fruto de la desigualdad jurídica sino de todo un sistema, una estructura: el patriarcado, como lo sustenta Perona (2005).

Éste feminismo adoptó el lema “lo personal es político”. El ámbito privado es el primer terreno en el que se ejercen las relaciones de poder y las disparidades de género.

3. El feminismo socialista y marxista

Coincide con el feminismo radical en la adopción del concepto del patriarcado como el sistema de dominación que padecen las mujeres por parte de los varones. Pero en este feminismo existe otra opresión (doble): el sistema capitalista, ya que lo considera causa de la explotación femenina.

La historia del movimiento feminista se divide en distintas fases que se han denominado “olas”. En algunos países europeos se han dado tres fases, la primera, conocida como la *primera ola* se dio en el siglo XVIII, en el contexto de la Ilustración y buscó,

principalmente el acceso a las mujeres a la educación (también se buscó el derecho al trabajo, los derechos matrimoniales y lo concerniente a los hijos). La *segunda ola*, conocida también como el sufragismo, ocurrió entre el siglo XIX y XX y buscó, fundamentalmente, el derecho al voto de las mujeres (independientemente de la clase a la que éstas pertenecieran). La *tercera ola* surgió en el contexto del movimiento pro derechos civiles, la Nueva Izquierda y los movimientos estudiantiles de los años sesenta y buscó no sólo la igualdad político-jurídica de las mujeres, sino una transformación de la sociedad que terminaría con la subordinación de las mujeres. No en todos los países se dieron las tres fases u olas, como el caso mexicano, en el que no existió un feminismo ilustrado y, por ende, se dieron únicamente el sufragismo (considerado como la *primera ola*) y el nuevo movimiento feminista que comienza en la década de los setenta (denominado *segunda ola*).

Tomando en cuenta la clara influencia que se ha tenido de Europa y de Estados Unidos, el caso del movimiento de los feminismos mexicanos, sólo se han dado dos olas: el sufragismo que lo llamaremos el feminismo mexicano de la *primera ola* y el nuevo movimiento feminista, que lo denominaremos el feminismo de la *segunda ola*. El primero se dará en el contexto de la Revolución mexicana, con algunos antecedentes en el siglo XIX y el segundo comenzó en los años setenta. (Graell, p 52)

### **2.2.2. La primera ola del Movimiento Feminista en México**

Frente a la necesidad de que se les reconociera a las mujeres la calidad de ciudadanas, con plenos derechos políticos y sociales, en 1916, se llevó a cabo en el estado de Yucantán el primer Congreso Feminista. El Congreso tenía como objetivo: “reflexionar acerca de los problemas relacionados con la situación de las mujeres, subrayándose la necesidad de que las propias mujeres conocieran sus capacidades impulsándolas al libre pensamiento, así como la exigencia de sus derechos que les permitieran relacionarse en igualdad de condiciones con los hombres” (Medina, p. 49). Como era natural en los debates siempre se destacó la importancia de defender su derecho al voto.

El Congreso Feminista estaba paralelo al Congreso Constituyente, este último como consecuencia del Movimiento Revolucionario. Una de las mujeres que mayor

importancia tiene en este proceso es Hermila Galindo quien era una mujer muy cercana a las esferas políticas de ese momento por el simple hecho de ser la Secretaria Particular de Venustiano Carranza. Desde su posición:

*“impulsó el proyecto feminista más radical del momento, e intentó formar un movimiento de mujeres entre las militantes y simpatizantes de la facción revolucionaria a la que ella estaba afiliada. También defendió una educación igualitaria para hombres y mujeres y propuso una reforma a la legislación civil que desterrara la doble moral de las relaciones entre los sexos” (López, p. 62).*

Hermila Galindo presentó ante el Congreso Constituyente, el cual estaba encabezada por Venustiano Carranza, la demanda para que se le reconociera a la mujer el derecho al voto, dicha demanda fue defendida partir del siguiente argumento:

*"Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres; la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas, y por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado. Así pues, para las obligaciones, la ley la considera igual que el hombre, y solamente al tratarse de prerrogativas, la desconoce y no le concede ninguna de las que goza el varón (López, pp. 62-63).*

A pesar de que Hermila hizo todo lo que estaba en sus manos para que el Constituyente otorgara el derecho a votar a las mujeres, el machismo era tan penetrante en la sociedad que los hombres consideraban que las mujeres “no tenían la capacidad de hacer uso de un derecho tan importante como éste con entera independencia y madurez, acorde a los principios de las instituciones políticas” (Medina, p. 50). El modelo de la familia patriarcal se encontraba tan marcado en la cultura política mexicana a tal grado que se consideró que “ningún hombre podría presenciar con serenidad el espectáculo de su esposa e hijas anulando su voto en la boleta electoral o contribuyendo con su voto a cambiar y/o a sostener un gobierno que él considerase perjudicial a su propio bienestar o al de la comunidad” (Medina, p. 50).

El Constituyente en consecuencia descartó en la Constitución Política establecer el derecho al sufragio a las mujeres. Una de las razones del por qué no se estableció dicho derecho en la ley suprema del país es:

*"el hecho de que algunas mujeres excepcionales tengan las condiciones necesarias para ejercer satisfactoriamente los derechos políticos no funda la conclusión de que éstos deben concederse a las mujeres como clase... las mujeres no sienten, pues, la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de un movimiento colectivo en ese sentido..." (López; 63).*

Para el año de 1923 se celebró en la Ciudad de México el Primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de Mujeres. Entre 1926 y 1929 se publicó también la revista feminista *Mujer. Periódico independiente. Para la elevación moral e intelectual de la mujer.* (Rocha, 2016). En 1935 se fundó el Frente Único pro Derechos de la Mujer, que a partir de 1937 se centrará en la lucha por el sufragio femenino y en 1938 se incorporará al partido de la Revolución Mexicana (PRM). (Galeana, 2014).

### **2.2.3. La segunda ola del Movimiento Feminista Mexicano**

El nuevo movimiento feminista mexicano, como es conocido también, surge a raíz del levantamiento estudiantil del 68 entre las mujeres de clase media influenciadas por el pensamiento feminista europeo y estadounidense, e identificadas con el pensamiento político de izquierda, así lo encarna Lamas (2006).

La teoría feminista de los años sesenta y setenta se divide entre el feminismo de la diferencia y el feminismo de la igualdad. La primera vertiente, reivindica la diferencia de la femineidad, apelando a los aspectos particulares de las mujeres: mientras que la segunda exige que los derechos de las mujeres deben ser iguales a los que poseen los hombres haciendo referencia a un criterio de universalista de la igualdad. El movimiento feminista, engloba tanto la teoría feminista como las acciones llevadas a cabo por sus adeptas en aras de lograr un cambio en la sociedad y es considerado como uno de los nuevos movimientos sociales, junto con el ecologismo y el pacifismo, nos dice Rodríguez (2009).

Las feministas mexicanas abogaban que la vida privada de las mujeres y la subyugación que éstas sufrían estaban vinculadas con las relaciones de poder y, en concreto, “el poder que tenían los varones sobre éstas dentro de un sistema de privilegios que se llama patriarcado”. (Bartra, p. 71).

Debido a la naturaleza del movimiento mexicano, que se ubicó en la clase media acomodada, y a las condiciones particulares mismas del país, especialmente la desigualdad económica que lo caracteriza. Así, las feministas de la época fueron clasemedieras, ciudadinas y de izquierda, con altos niveles educativos y, en su mayoría, con problemas individuales resueltos, como el cuidado de los hijos y las tareas domésticas.

Los feminismos “en México no convocaron ni se aglutinaron en torno a la crítica de la opresión que significa el trabajo doméstico, el papel de ama de casa y el peso social del ejercicio de maternidad” (Tuñón, p. 65).

Las demandas principales del movimiento feminista mexicano fueron: la reivindicación de la libre sexualidad y la maternidad voluntaria, la despenalización, legislación del aborto, la lucha contra la violencia sexual.

En aquel contexto, fueron surgiendo grupos que se unieron y separaron a lo largo de la década de 1970, debido a que poseían distintas ideologías. Algunos de ellos fueron el Movimiento Nacional de Mujeres (1973) que se ubicaba en el feminismo liberal, la corriente feminista más moderada de todas. También hubo grupos marxistas o socialistas y radicales como Mujeres en Acción Solidaria (MAS), creado en 1971. Movimiento de Liberación de la Mujer (1974) y la Revuelta (1975). Sin embargo, la idea principal de todos los grupos que conformaron el movimiento será la concepción de que todo es político, considerado lo político como lo concerniente al poder. Dice Espinosa (2009) que el feminismo politizó cuestiones que se consideraban privadas, lo que a su vez implicó la transgresión de la división de lo considerado como privado y público.

El movimiento feminista ha rechazado las formas tradicionales de acción política; las acciones políticas del movimiento se centraron en las periferias del juego formal político (además de realizar eventos culturales y marchas, surgieron revistas y publicaciones con una clara ideología feminista que fueron un medio de difusión de los postulados del

movimiento). Uno de los aspectos a considerar es que al no disponer de canales de información formales, los medios de comunicación ocultaron el movimiento. (Lamas, p. 99)

La identidad feminista, que se debe entender acorde al contexto específico que sucede, está construida a partir de la otredad, es decir, entender lo que es ser mujer, de lo que no es el hombre. “No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico o económico define la figura que reviste en el seno de la sociedad de la hembra humana; es el conjunto de la civilización el que elabora ese producto intermedio entre el macho y el castrado al que se califica femenino” (de Beauvoir, p. 207). La identidad ha sido y es utilizada para el sometimiento y vejación por parte de los grupos hegemónicos (los hombres). Pero también es cierto que las identidades se construyen con base a las luchas de los grupos sociales subordinados.

Una de las piezas clave en la organización política feminista mexicana de los años setenta es la identidad feminista y política, ya que ayudaron a la construcción de una nueva forma de sujeto político, basado en la visión de que “lo personal es político” y en el cuestionamiento de la opresión de las mujeres.

La identidad actual de los feminismos tiene como base no sólo la opresión compartida de las mujeres, sino también el ideal de una sociedad futura, en donde las relaciones de la sociedad no discriminen a ningún ser humano por su condición biológica y género. Dentro de la teoría feminista radical se plantea que no basta con lograr los mismos derechos que los hombres, para terminar con la desigualdad es necesaria una transformación social.

### **2.3. Antecedentes de la participación política de las mujeres**

Al revisar la historia de México, nos podemos dar cuenta, que el papel de la mujer en la vida política del país, ha sido marginado e incluso en muchos casos ignorado. El hombre ha sido siempre el que se ha llevado el papel protagónico de los diversos hechos históricos. Gil López (2014) nos da, una de varias razones de porque el papel de la mujer ha sido muy poco importante para la vida política del país;

*“México es un país que se ha caracterizado por tener una ideología machista en sus estructuras económicas, políticas, sociales y sobre todo en las culturales. La ideología machista, ha vinculado a la mujer con la cocina, a tener y cuidar los hijos, atender al esposo, por tener carácter débil, ser sumisa, estar bajo la protección del hombre, incapaz de tomar decisiones y ser inferior, lo que la caracterizó a no ser un sujeto político en la toma de decisiones.” (171-172)*

En lo que respecta a el movimiento de Independencia, sin duda alguna hubo participación de mujeres, sin embargo, al finalizar este proceso “no se les reconoció como sujetas de derechos políticos, tampoco lo hizo el movimiento de la reforma liberal” (Medina, p. 49). Es de recordar también que no todos los miembros de la sociedad tenían derecho al sufragio e incluso este era indirecto. La Constitución Política de 1824 no expresaba quienes podrían ser electos, esto debido a que era facultad de los Estados regular el proceso político-electoral de los representantes (Diputados y senadores).

En cuanto a la Constitución Política de 1857, estableció claramente que los derechos eran exclusivos del hombre de ahí que en su contenido se encuentre lo siguiente:

*“ARTICULO 1. El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”*

*“ART. 34. Son ciudadanos de la Republica todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las siguientes...”*

*1. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados, ó veinte y uno si no lo son...”*

Ante el hecho de que la ley no les otorgó derechos político-electorales, durante el siglo XIX y principios del XX, las mujeres buscaron formas alternas para ser parte de la vida política y social del país, esto fue por medio de la creación de diversos grupos literarios de los cuales se puede destacar: Hijas de Cuauhtémoc, Club Lealtad, Centro Bohemio, Ateneo Femenino, Círculo Feminista de Occidente, La Siempreviva, etc.

A inicios del siglo XX, México se encontró inmerso en el Movimiento Revolucionario, el cual sin duda alguna, más allá de los cambios legales y económicos que implicó, también tendría consecuencias en la vida política y social, ya que el modelo de Estado

establecido por Porfirio Díaz se encontraba desgastado. Al igual que en el movimiento de independencia las mujeres fueron participes de este movimiento armado, pero a diferencia de lo que pasaba anteriormente, en esta ocasión, la revolución inició un proceso, lento, que permitió reconocer derechos políticos y sociales a las mujeres.

El reconocimiento de la mujer como participante de los procesos políticos iban más allá de un simple reconocimiento de derechos, al considerarse “el proceso electoral [un] proceso político en el cual los ciudadanos de una determinada comunidad, manifiestan las preferencias políticas mediante el sufragio para ser representados y del cual se desprenderán los objetivos y programas que regirán a la sociedad y al gobierno”(Lopez, p. 51) era importante que los diferentes sectores de la sociedad fueran participes de estos mecanismos.

El Constituyente de 1917 redactó en masculino, y con ello negó la ciudadanía a las mujeres lo que provocaba que ellas obtuvieran menos derechos que el hombre. Se estableció entonces:

*“Art. 34.- Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*

- I.- Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y*
- II.- Tener un modo honesto de vivir.*

*Art. 35.- Son prerrogativas del ciudadano:*

- I.- Votar en las elecciones populares;*
- II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo de comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;*
- III.- Asociarse para tratar los asuntos políticos del país;*
- IV.- (...)*
- V.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición”*

La negativa de otorgar derechos políticos-electorales a las mujeres no implicó que quedaran del todo excluidas de ellos, debido a que el Estado mexicano reconoció como una República Federal, lo que implica que las entidades que lo integran gozan de Constituciones locales. En consecuencia la Constitución de 1917 sólo impedía a la mujer el derecho a votar en lo correspondiente a todos los procesos político-electorales federales, esto permitió que las Constituciones Locales, pudieran otorgar el derecho al voto en lo que se refiere a elecciones de su competencia.

Cabe destacar, si bien es cierto, las mujeres, no obtuvieron el derecho al sufragio, pero ganaron derechos en otros ámbitos, en los cuales se les discriminaba con respecto de

los hombres. Apartir de la Contitucion de 1917 “se reconoció la diferencia sexual en materia laboral, se estableció la igualdad salarial para ambos sexos y la protección a la maternidad y, poco después, (...) la igualdad de derechos del marido y la mujer en el matrimonio además de legalizar el divorcio” (Lopez, p. 63).

Estos pequeños avances fueron una muestra de que el modelo patriacal cambió, en palabras de Castells (2001) éste modelo “se caracteriza por la autoridad, impuesta desde la instituciones, de los hombres sobre las mujeres y sus hijos en la unidad familiar. Para que se ejerza esta autoridad, el patriarcado debe dominar toda la organización de la sociedad, de la producción y el consumo a la política, el derecho y la cultura”(Castells, p. 159). Desde ese momento el orden social, y en consecuencia el orden juridico, tuvo cambios paulatinos, encaminado a la igualdad entre hombre y mujer.

Al dejar la posibilidad a las entidades federativas de otorgar el derecho al sufragio en sus respectivas compencias politico-electoralas, en algunas entidades del país, se presentaron iniciativas para hacer posible la participación politica de las mujeres en ambito local. Uno de los pricipales hombres que luchó para que se reconociera a la mujer el derecho es Felipe Carrillo Puerto (pertenecia al Partido Socialista), él fue gobernador de estado de Yucatán entre 1922-1924, en el primer año de su gobierno “creó una ley en la que se concedía a las mujeres el derecho de votar. Ese mismo año la profesora Rosa Torres se convirtió en la primer mujer en la historia de México que desempeñara un cargo de elección como presidente del Consejo Municipal de Mérida” (López, p. 69). El derecho electoral otorgado en Yucatán era tanto para elecciones municipales como para estatales (Inmujeres, p. 10).

En otros estados también se otorgó a las mujeres el derecho a votar en procesos locales:

*“San Luis Potosí, a instancias del gobernador constitucionalista Rafael Nieto, se aprobó una ley que permitía a las mujeres que supieran leer y escribir participar en los procesos electorales municipales de 1924 y en los estatales de 1925; esta ley tuvo vigencia sólo por un año. Asimismo, en el estado de Chiapas, en 1925 se reconoció el derecho de las mujeres a participar en las elecciones municipales y estatales” (Medina; 51).*

Después de que se permitió el derecho al sufragio a la mujer en algunas entidades, tuvieron que pasar varios años para que este tema fuese retomado a nivel federal. Mientras tanto las mujeres continuaron buscando formas de participar en la vida político-electoral del país, un claro ejemplo de eso es que en “1929 las mujeres jugaron un papel central en la campaña del Partido Antireeleccionista, que trata de llevar a José Vasconcelos a la presidencia. Destacan en ella Adelina Zendejas, Eulalia Guzmán, Luz Vera y otras. Vasconcelos incluyó en su plataforma electoral el derecho al voto de la mujer” (Lopez, p. 67).

En 1929 el Partido de la Revolución Mexicana (PRM), fundado por General Plutarco Elías Calles, plantea en la Declaración de Principios que “ayudará y estimulará paulatinamente el acceso de la mujer mexicana en las actividades de la vida cívica. Al mismo tiempo declararán que la Constitución no negaba a la mujer el voto” (López, p. 67). A pesar de que en ese momento el partido político más importante estipuló esto en sus documentos básicos, no era una garantía que el partido buscara, que se les reconocieran los derechos político-electorales a las mujeres.

En 1934 “Lázaro Cárdenas envió una iniciativa al Congreso de la Unión para que fuese reformado el artículo 34 de la Constitución, con el fin de reconocer la igualdad jurídica de las mujeres y los hombres y de esta forma posibilitar la participación política de las primeras” (Medina, p. 51). Esta iniciativa no tuvo éxito, los legisladores no dieron trámite. La iniciativa se debió, en gran medida, a que “durante la campaña presidencial de Cárdenas se da la mayor organización de mujeres hasta entonces. Se conforma el Frente de Mujeres Mexicanas. El líder del Partido Nacional Revolucionario, Carlos Riva Palacios, convocó a la formación del sector femenino del PNR” (López, p. 68).

Uno de los motivos que se considera del porqué no se dio trámite a la iniciativa del Presidente Cárdenas:

*“en esos momentos predominaron intereses partidarios al existir una fuerte pugna entre partidos políticos por el poder presidencial; de tal forma que los dirigentes del partido hegemónico supusieron y temieron que el voto de las mujeres tradicionalmente católicas, influidas y vinculadas a la Iglesia y el conservadurismo, se volcará en su contra, favoreciendo al candidato presidencial del partido de oposición” (Medina; 51).*

Ante la nueva negativa de otorgar a las mujeres los derechos político-electorales, en 1935, se da la aparición del Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), conformado por diversos grupos y sectores de mujeres. Este frente tenía como principal bandera el exigir el derecho a votar y ser electas en todo el país. En 1937 buscó que María del Refugio García (Michoacán) y Soledad de Orozco (Guanajuato), militantes de la organización competieran por una diputación en sus respectivos estados con el respaldo del PNR, sin embargo, una serie de obstáculos les impidió tal objetivo. Años después el FUPDM, entre 1939 y 1940, desaparecería pues la mayoría de las mujeres que lo integraban se desanimaron. (Median, p. 51-52)

Durante la década de los 40 las mujeres se convirtieron en parte fundamental del proyecto político del PNR, pero su participación no destacó, ya que en palabras de Gil López, ellas no hacían “la más mínima crítica a la subordinación femenina en la sociedad y además utilizaron argumentos enteramente tradicionales para justificar la necesidad de otorgar el derecho al sufragio para las mujeres” (69). Finalmente, en 1947, un año después de la transformación del PNR a Partido de la Revolución Institucional (PRI), el Presidente Miguel Alemán logró reformar el Artículo 115 de la CPEUM, y con ello, se reconoció el voto femenino a nivel municipal, esto permitiría que las mujeres no sólo pudieran votar sino que fueran electas para los cargos municipales.

Dicha modificación a la Constitución Política no dejó atrás la discriminación hacia las mujeres, a quienes aún se les consideraba para las actividades domésticas, de hecho, el argumento por el que se les otorgó los derechos político-electorales a nivel municipal se basó en esta visión. Miguel Alemán declaró: “La organización municipal es la que tiene más contacto con los intereses de la familia y la que debe más atención a las necesidades del hogar y la infancia” (López, p. 70).

Se continuó con su lucha, durante esta década (los años 50's), en “los ámbitos de la vida nacional: fundaron grupos de distinto tipo; de corte político, religioso, cultural, de revolucionarias, de profesionistas como abogadas y médicas, de empresarias, de comerciantes y de amas de casa, había también mujeres integradas a los partidos políticos, a centrales y a sindicatos” (Tuñón, p. 99).

## 2.4. Las mujeres y el derecho al voto a nivel nacional.

El movimiento feminista en México se encontró en constante lucha para cumplir su objetivo principal: igualdad jurídica con los hombres. Es en la década de los 50's cuando se cumplió el objetivo, Adolfo Ruíz Cortines desde su campaña presidencial "prometió públicamente la reforma constitucional que reconociera el derecho al voto de las mujeres, una vez que fuese electo presidente" (Medina, p. 52).

La promesa de Ruiz Cortines no estuvo alejada de la visión machista, al considerar que las mujeres "tenían derecho a participar en política no por igualdad o un sentido de justicia, sino porque desde su hogar ayudarían a los hombres, resolverían con abnegación, trabajo, fuerza espiritual y moral, problemáticas tales como la educación y la asistencia social" (Tuñón, p. 94). Amalia Caballero de Castillo León (una de las mujeres más destacadas del movimiento feminista, quien también era diplomática y funcionaria pública) habló con Ruiz Cortines, le pidió que la petición "fuese avalada por 500 mil firmas solicitándolo, lo cual se logró a través de la Alianza de Mujeres de México" (Medina, p. 53).

En 1953 se llevaron a cabo los debates sobre la iniciativa de reforma constitucional del Presidente, con la cual el Congreso de la Unión dotaría a las mujeres mexicanas de derechos políticos plenos en el ámbito nacional. Es en octubre de ese año que el Presidente de la República, después del Congreso de la Unión, y la mayoría de los Congresos locales, aprobaron dicha reforma (como lo dicta el Art. 135 de la CPEUM), firmó el decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución a través de lo cual se reconoció el sufragio femenino en todos los niveles de gobierno. (López, p. 72). Finalmente para cumplir con el proceso en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 17 de octubre de 1953, se publicó lo siguiente:

*"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República Mexicana y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declaran reformados los artículos 34 y 115, fracción 1a., de la propia Constitución, para quedar como sigue:*

*Artículo 34: Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: 1ro. Haber cumplido 18 años siendo casados o 21 si no lo son y 2do. Tener un modo honesto de vivir.*

*Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización político administrativa, el municipio libre conforme a las bases del ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado”*

Que el Estado Mexicano reconociera a las mujeres como ciudadanas, iba más allá de cumplir con la demanda legítima del movimiento feminista, era la forma a través de la cual el Partido en el gobierno, el PRI, “atrajo un mayor número de votantes y, de esta manera, el gobierno creó una plataforma de apoyo para la consolidación del sistema y la legitimación de su poder” (Tuñón, p. 96). Después de esto fue muy claro que las mujeres se acercaron en mayor número al PRI, a tal grado que la tercera parte de los militantes de este Instituto Político eran Mujeres, incrementando así considerablemente su padrón.

Aun cuando el gobierno y el PRI establecieron mecanismos para incorporar a las mujeres en sus respectivos ámbitos de competencia “nunca se transformaron los anacrónicos conceptos que sobre la mujer se tenía. Ella tenía que continuar siendo abnegada, buena madre y su esfera de acción sería el hogar...” (López, p. 73). A pesar de que no se cambió la cultura patriarcal-machista a partir del reconocimiento a las mujeres como ciudadanas, se logró, paulatinamente, tuvieron la posibilidad de intervenir, directamente, en la toma de decisiones.

El 3 de julio de 1955, dos años después de la Reforma Constitucional, las mujeres ejercieron por primera vez su derecho a votar, en los procesos electorales Federales. Para este proceso electoral se inscribieron en el Registro Nacional de Electores 4 millones de mujeres y 5 de hombres, lo que mostraba que había un gran interés de las mujeres por ejercer los derechos recientemente ganados. En este proceso electoral, se pueden encontrar las primeras 4 mujeres legisladoras siendo ellas: Marcelina Galindo Arce, de Chiapas; María Guadalupe Urzúa Flores, de Jalisco; Remedios Albertina Ezeta, del Estado de México; y Margarita García Flores, de Nuevo León. (de Dios, p. 142)

Antes de estas cuatro mujeres, se encuentra Aurora Jiménez de Palacios (1926-1958) quien fue la primera Diputada Federal, ella llegó al cargo después de que quedó vacante la diputación en 1954. Durante su período de cuatro meses intervino en dos ocasiones: la primera, para oponerse a una iniciativa presidencial, y; la segunda, fue en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. Dónde recalcó:

*"...Subo a la tribuna más alta del pueblo de México con voz emocionada, para decirles a ustedes compañeros diputados, cuánta razón tuvieron en aprobar las reformas constitucionales, para aceptar el derecho del voto a la mujer y concederle los mismos derechos cívicos que a los ciudadanos mexicanos. Porque quienes piensan que la mujer mexicana puede ser instrumento fácil de tendencias fanáticas se equivocan; la mujer obrera, la mujer campesina, con un sentido de solidaridad que solamente se logra en el dolor y en la pobreza, tendrá que estar ineludiblemente con el pueblo". (Cervantes: 07/07/2009)*

A lo que al Senado de la Republica corresponde, la integración de la mujer a esta Cámara Alta, se hizo posible hasta el año de 1964, con la elección de María Lavalle Urbina (Campeche) y Alicia Arellano Tapia (Sonora), como las dos primeras Senadoras de la historia de México. De la primera se destaca que además de ser la primera Presidenta del Senado en 1965, "fue miembro de la Gran Comisión y de la Comisión de Justicia del Senado. Se desempeñó como delegada del propio Senado durante las tres reuniones interparlamentarias entre México y Estados Unidos en 1966, 1967 y 1968; e igualmente fue integrante de la comisión permanente del Congreso de la Unión en 1965, 1969 y 1970" (Anónimo; 358). De la segunda, Alicia Tapia, se destaca que antes de ser Senadora era Diputada Federal y su trabajo político que la define no fue como legisladora sino como alcaldesa de Hermosillo Sonora y militante del PRI (Bahena, J., et alt. p. 36).

La primera gobernadora del país, Griselda Álvarez Ponce de León, fue electa en 1979 en el estado de Colima. Griselda, antes de ser electa gobernadora, se desempeñó como senadora de la República. No quedó exenta de las descalificaciones, ya que se le acusó de haber llegado al cargo gracias a que era un "dedazo" de Luis Echeverría Álvarez, esto debido a que era bien sabido que el Presidente de la Republica era quien determinaba las candidaturas del PRI. Así mismo ella "descendía de una familia colimense que sabe lo que es el poder y la política: su padre, Miguel Álvarez García de Alba, fue gobernador de Colima y su abuelo, el general Manuel Álvarez, Constituyente de 1957 y primer gobernador de la entidad..." (Gómez).

En la "Tabla 1", que a continuación de muestra, podemos observar cómo fue la integración de la cámara de diputados durante los primeros 40 años de la participación

político electoral de las mujeres, mientras que en la “Tabla 2” se observa la representación de mujeres por partido político:

**Tabla 1. Distribución de diputados y diputadas por legislatura según sexo, 1952-1994**

Legislatura	Periodo	Absolutos			Porcentaje	
		Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
XLII	1952-1955	162	161	1	99.4	0.6
XLIII	1955-1958	160	156	4	97.5	2.5
XLIV	1958-1961	162	154	8	95.1	4.9
XLV	1961-1964	185	176	9	95.1	4.9
XLVI	1964-1967	210	197	13	93.8	6.2
XLVII	1967-1970	210	198	12	94.3	5.7
XLVIII	1970-1973	197	184	13	93.4	6.6
XLIX	1973-1976	231	212	19	91.8	8.2
L	1976-1979	236	215	21	91.1	8.9
LI	1979-1982	400	368	32	92	8
LII	1982-1985	400	358	42	89.5	10.5
LIII	1985-1988	400	358	42	89.5	10.5
LIV	1988-1991	500	441	59	88.2	11.8
LV	1991-1994	499	455	44	91.2	8.8

**Fuente:** Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2008), Cámara de Diputados.

**Tabla 2. Distribución de diputados y diputadas por legislatura según Partido Político, 1961-1994**

LEGISLATURA	PRI	PAN	PRD*	Otros	Total
XLV (1961-1964)	5.23%	0.00%		0.00%	<b>5.06%</b>
XLVI (1964-1967)	6.29%	5.00%		6.67%	<b>6.19%</b>
XLVII (1967-1970)	4.52%	5.00%		20.00%	<b>5.66%</b>
XLVIII (1970-1973)	6.18%	0.00%		13.33%	<b>6.10%</b>
XLIX (1973-1976)	8.47%	8.00%		5.88%	<b>8.23%</b>
L (1976-1979)	8.72%	10.00%		9.09%	<b>8.86%</b>
LI (1979-1982)	9.12%	6.98%	0.00%	4.65%	<b>8.00%</b>
LII (1982-1985)	12.04%	7.84%	0.00%	6.06%	<b>10.50%</b>
LIII (1985-1988)	10.38%	12.20%	0.00%	12.07%	<b>10.50%</b>
LIV (1988-1991)	14.23%	10.89%	0.00%	11.70%	<b>11.80%</b>
LV (1991-1994)	8.41%	7.78%	12.50%	10.20%	<b>8.80%</b>

**Fuente:** Aspe, Mónica Bernal y Palomar, Diego Vereá (2000). *Representación política y género. El sistema de cuotas y su aplicación en México*. La ventana, NÚM. 11. Consultado en <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/laventan/Ventana11/ventana11-9monica.pdf> (25/06/2017).

## 2.5. Evolución de la cuota de género en México

Después de un largo proceso de cambios constitucionales, en materia política-electoral, sobre todo en la segunda parte del siglo XX, donde observamos cómo se reconoció a los hombres y mujeres como iguales ante la ley. El eliminar de la ley la desigualdad por condiciones de género fue un gran paso, pues dio la oportunidad de que mujeres llegaran a cargos de elección, como ya se ha expuesto en capítulos previos, y pasaran de una participación indirecta a una participación directa en la toma de decisiones tanto en el ámbito ejecutivo como legislativo.

Es verdad que las mujeres comenzaron a llegar a los cargos de elección popular, sin embargo, las barreras culturales; tales como el machismo, la idea de que la mujer pertenece al espacio privado, no al público, es decir que debe estar en la casa atendiendo las necesidades de la familia, al cuidado de los enfermos y personas de la tercera edad, educando a los hijos etc; les han limitado el poder incrementar su presencia. Si bien es cierto, la ley fundamental decía que hombres y mujeres eran iguales; en la práctica esto no se veía reflejado, a pesar de haber un elevado número de mujeres participando en los partidos políticos, organizaciones y movimientos sociales, a

la hora de determinar las candidaturas ellas obtenían muy pocos espacios en consecuencia la presencia de las mujeres en el ámbito legislativo, por ejemplo, era demasiado baja.

Es en la década de, los 90's cuando se comienza a generar la discusión para buscar incrementar la presencia política de las mujeres, recordemos que en el ámbito internacional, es en esta década cuando se llevan a cabo diversos eventos internacionales que tenían como principal objetivo: buscar mecanismo que permitieran eliminar todo tipo de discriminación. En México se plantea la necesidad de establecer mecanismos legales, los cuales permitan incrementar la presencia de las mujeres en el Poder Legislativo principalmente y como consecuencia de la aplicación de estos, se eleve la presencia de la mujer en los demás cargos públicos, ya sea de carácter ejecutivo, legislativo, e incluso administrativo.

En 1996 se llevó a cabo una reforma política más, que pretendía, como todas las que se habían presentado ya con anterioridad, establecer reglas más claras y democráticas a fin de darle mayor certeza y credibilidad a los proceso político-electorales del país. Uno de los elementos más importantes de esta reforma, además de darle autonomía al IFE fue que:

*“a partir de su facultad de interpretar las omisiones y las lagunas legales, el Tribunal Electoral cambió el criterio que había prevalecido hasta entonces y consideró que tanto el IFE como el propio Tribunal eran competentes para conocer de los actos de vida interna de los partidos políticos, para verificar que estos se ajustaran a sus normas estatutarias y para constatar que lo dispuesto por estas normas cumplían con ciertos elementos mínimos para poder ser consideradas democráticas” (Córdova, p. 690).*

Otra acción, resultado de esta reforma, tiene una vinculación directa con el presente trabajo de investigación, y es que por primera vez se inicia el establecimiento de las llamadas “acciones afirmativas” (estas son reglas temporales para combatir las diferencias de representación real). En un inicio fueron establecidas como simples actos voluntarios pues en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) “se incluyó la recomendación a los partidos políticos para que consideraran en sus estatutos que las candidaturas, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, no excedieran de 70% para un mismo sexo”

(Medina, p. 54-55). La recomendación no fue considerada por los Partidos Políticos, en consecuencia las cosas no cambiarían.

Las recomendaciones tiene como antecedente el años de 1993 cuando en el COFIPE se estableció que “Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país a través de su postulación a cargos de elección popular” (IEEZ, p. 2).

Después de quedar plasmadas, esta recomendación en el COFIPE, sus consecuencias en el Congreso de la Unión fueron muy pocas, ya que mientras en la LVI legislatura (1994-1997) la Cámara de Diputados contaba con solo 70 mujeres, lo que representa el 14% del total, en la LVII Legislatura (1997-2000) pasaron a ser 87 el equivalente a 17.4% teniendo. El incremento apenas fue mayor al 3%, esto estaba tan solo un poco por encima de la mitad del objetivo, si tomamos en cuenta que se buscó por lo menos el 30% de legisladores de un solo género. El pequeño incremento se vio revertido en la LVIII Legislatura (2000-2003) cuando se tenían 80 diputadas lo que significa un 16% de la cámara.

Para el proceso electoral 1999-2000 los partidos políticos o coaliciones participantes establecían en sus estatutos lo siguiente:

**Tabla 3. Reglas para la postulación de candidatos de partidos o coaliciones**

<b>Partido o Coalición</b>	<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>
Alianza por el Cambio (Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México)	28	La coalición considerará, con especial importancia, para la postulación de sus candidatos al Congreso de la Unión, lo dispuesto en los artículos 175 numeral 3 y vigésimo segundo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Partido Revolucionario Institucional	37	Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su

		registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 70% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, en el caso de procesos electorales estatales.
	41	En los procesos electorales federales y estatales, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, el Partido promoverá en términos de equidad que no se postule una proporción mayor del 70% de candidatos de un mismo sexo.
Alianza por México (Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia, Partido Alianza Social, Partido de la Sociedad Nacionalista)	23	La postulación de candidatos de la Coalición estará a cargo de la Coordinación Nacional Ejecutiva, y se realizará conforme a las bases siguientes:  V. En la definición de las candidaturas para su postulación se garantizará la representación de género, jóvenes e indígenas.
Partido de Centro Democrático	61 (segundo párrafo)	En las candidaturas del Partido por ambos principios para diputados y senadores se promoverá que no excedan del 70 por ciento para un mismo género; adicionalmente, se fortalecerá y promoverá una mayor participación política de las mujeres.
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	63 (inciso F)	En todo momento, el Partido se obliga a que las candidaturas por ambos principios a Diputados y Senadores, no excedan del 70% para un mismo género. Obligándose el Partido asimismo, a promover la mayor participación

		de las mujeres.
Democracia Social, Partido Político Nacional	52	Dentro de su ámbito de competencia territorial, las Convenciones tendrán por objeto:  II.- Seleccionar a los candidatos de Democracia Social para los cargos de elección popular, los cuales con el fin de estimular la participación política de las mujeres nunca excederán del 50% para un mismo género.

**Fuente:** Aspe, Mónica Bernal y Palomar, Diego Vereá (2000). *Representación política y género. El sistema de cuotas y su aplicación en México*. México. La ventana, Nº 11. Pp 255-258

Con la implementación de mecanismos político-legales en el Estado mexicano para garantizar plenamente los derechos humanos de las mujeres, se crea en México en el año 2000 “el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, en cuyos objetivos se plantea, principalmente, igualdad de oportunidades y no discriminación hacia la mujer; también se sitúa en crear y promover políticas públicas que permitan la equidad de género” (López, p. 129). Al darse cuenta que la recomendación realizada a los partidos políticos para que estos procuraran postular por lo menos a un 30% de candidatos de un mismo género, no prosperó del todo, se determinó en el 2002 que se pasará de una recomendación a una obligación.

La iniciativa que buscó que la cuota de género fuese de carácter obligatoria se presentó en el 2000:

*“por la entonces diputada Hortensia Aragón Castillo, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y fue turnada para su dictamen a las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Equidad y Género. Después de su análisis, la propuesta original se amplió y modificó en función de los consensos que se fueron logrando. El 29 de abril de 2002 las tres comisiones mencionadas presentaron ante la Cámara de Diputados el dictamen del proyecto de reforma, y el 30 de abril de 2002 la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores aprobaron la iniciativa: en la Cámara de Diputados con 403 votos a favor, 7 en contra y 12 abstenciones y en la Cámara de Senadores fue aprobada con 81 votos a favor” (Huerta y Magar, p. 131).*

La implementación de la cuota 30-70 como obligatoria:

*“obligaba postular candidaturas tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional e incluyó el criterio de alternancia de género en cada tramo para integración de listas plurinominales; las sanciones por incumplimiento culminaban con la negativa de registro de candidaturas, excepto cuando las precandidaturas fueran resultado de aplicar un método de elección directa” (Peña, p. 39).*

A partir de este momento la acción afirmativa, impulsada en la década de los 90's, garantizó, por los menos en lo que a candidaturas correspondía, mínimos y máximos de presencia que podía tener un género. Los partidos encontraron la forma de darle la vuelta a la ley, debido a que dicha reforma de 2002 “no distinguía entre las candidaturas de titulares y suplentes, por lo que se abrió la puerta a que los partidos políticos cumplieran con lo estipulado en el Código sin que las mujeres tuvieran una representación efectiva, pues aparecían en las listas pero de las suplencias” (ONU Mujeres, p. 17).

En el proceso electoral de 2002-2003 (renovación de la Cámara de Diputados) se puede observar, a pesar de que la ley dejaba la posibilidad a los Partidos Políticos para que cumplieran con la cuota en las suplencias, la presencia de las mujeres en se incrementó con respecto a legislaturas pasadas. En la LIX Legislatura las mujeres incrementaron su presencia al pasar de 80 curules a 115, respecto a la legislatura anterior, lo que representaba un 7% más. En consecuencia la acción afirmativa permitió al género femenino llegar a casi la cuarta parte de la Cámara de Diputados, pues ocupaba el 23% de los 500 curules disponibles. Con estos primeros resultados se logró demostrar que:

*“una oportunidad es siempre algo menos –o distinto- que un resultado, ya que sólo aplica en el caso del número de candidatos para ambos sexos y no asegura el acceso de un número mayor o proporcional de mujeres en las asambleas legislativas al exigido por la cuota, razón primera y argumento original para justificar su aplicación, ya que éste no se satisface plenamente” (Peña, p. 50).*

A pesar de dicho avance, fue necesario llevar a cabo una unificación a la ley con el fin de evitar que los partidos mandaran a las mujeres a las suplencia y así cubrir la cuota 30/70. En 2003 se llevan a cabo las discusiones para reformar el COFIPE y establecer con ello reglas más claras y lograr que las mujeres tuvieran mayores posibilidades de

obtener alguna curul. Finalmente, la reforma “estableció una cuota máxima de 70 % para candidatos propietarios de un mismo sexo, además de garantizar que en las candidaturas plurinominales las mujeres fueran enlistadas al menos en una de cada tres posiciones dentro de las primeras nueve de cada lista” (INMUJERES, p.14).

Es en el proceso electoral de 2005-2006 que por primera vez se aplicó la reforma del 2003, en esta elección todos los partidos cumplieron con la ley, como se muestra en la “Tabla 4”, hay que recalcar antes que en dicho proceso se llevaron a cabo coaliciones electorales entre los partidos, por ello, se podría notar que PRI, PRD y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano) no cumplieron con la legislación pero al revisar a sus aliados nos podemos dar cuenta que si se cumple con lo estipulado en su momento en el COFIPE.

**Tabla 4. Porcentaje de mujeres y hombres candidatos y diputados en 2006**

Porcentajes	Candidatas	Candidatos	totales	Diputadas	Diputados	totales
PAN	34%	66%	100%	22%	78%	100%
PRI	29%	71%	100%	16%	84%	100%
PVEM	45%	55%	100%	53%	47%	100%
PRD	27%	73%	100%	22%	78%	100%
Conv	43%	57%	100%	24%	76%	100%
PT	25%	75%	100%	13%	88%	100%
TOTAL	31%	69%	100%	22%	78%	100%

**Fuente:** recuperada de Huerta, Magdalena García y Magar, Eric Meurs Coords. (2006). Mujeres legisladoras en México: Avances, obstáculos, consecuencias y propuestas. México. INMUJERES-CONACYT-ITAM- Fundación Friedrich Ebert. P 227

En la “Tabla 5”, se puede revisar cual fue la relación entre la postulación de candidatos y candidatas a la Cámara de Diputados, por cada partido político, y los porcentajes de victoria de cada uno. Se puede ver que las mujeres tienen mayor posibilidad de ocupar

una curul por la vía de la representación plurinominal, en vez del método de mayoría relativa, de igual manera el PAN y PRD (partidos con altos niveles de votación), son los partidos en los cuales las mujeres pueden obtener la victoria en su distrito mientras que los partidos pequeños no.

**Tabla 5. Tasa de triunfo de candidatas y candidatos a la Cámara de Diputados en 2006**

2006		Mujeres			Hombres			Relación de tasa de triunfo
		registradas	electas	tasa de triunfo	registrados	electos	tasa de triunfo	h/m
TOTAL	PAN	168	47	28%	332	159	48%	1.7
	PRI	131	17	13%	319	87	27%	2.1
	PVEM	18	10	56%	22	9	41%	0.7
	PRD	96	27	28%	262	98	37%	1.3
	CONV	31	4	13%	41	13	32%	2.5
	PT	17	2	12%	51	14	27%	2.3
	TOTAL	461	106	23%	1027	381	37%	1.6
RP	PAN	90	24	27%	110	45	41%	1.5
	PRI	62	7	11%	119	34	29%	2.5
	PVEM	9	9	100%	8	8	100%	1
	PRD	48	12	25%	88	24	27%	1.1
	CONV	12	4	33%	18	7	39%	1.2
	PT	8	1	13%	24	12	50%	4
	TOTAL	229	57	25%	367	130	35%	1.4
MR	PAN	78	23	29%	222	114	51%	1.7
	PRI	69	10	14%	200	53	27%	1.8
	PVEM	9	1	11%	14	1	7%	0.6
	PRD	48	15	31%	174	74	43%	1.4
	CONV	19	0	0%	23	6	26%	ninguna m
	PT	9	1	11%	27	2	7%	0.7
	total	232	49	21%	660	251	38%	1.8

**Fuente:** estraida de Huerta, Magdalena García y Magar, Eric Meurs Coords. (2006). Mujeres legisladoras en México: Avances, obstáculos, consecuencias y propuestas. México. INMUJERES-CONACYT-ITAM- Fundación Friedrich Ebert. P 229

En el año 2007 se discutió nuevamente realizar una reforma política-electoral, la cual por supuesto incluyó el tema de la cuota de género. En 2008 se publicó las modificaciones al COFIPE en la que se estableció la proporción por sexo para las candidaturas de mayoría relativa de 40/60. A pesar de que “se elevó el umbral mínimo para la postulación de

candidaturas a cargos de elección popular, a 40% para un género, no eliminó el obstáculo más importante: exceptuar a los partidos del cumplimiento de la cuota según el método de selección democrático en candidaturas de mayoría relativa, de acuerdo con sus estatutos internos” (Peña, p. 40).

De las modificaciones realizadas al COFIPE (2008) se destacan los siguientes artículos:

**Artículo 25.** “1. La declaración de principios [de los partidos políticos] invariablemente contendrá, por lo menos: (...) e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres”.

**Artículo 38.** “1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales (...) garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular”.

**Artículo 78.** “1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes: (...) V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”.

**Artículo 219.** “1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad. 2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido”.

**Artículo 220.** “1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada”.

**Artículo 221.** “1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública. 2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes”.

Al revisar la aplicación de esta legislación, en el procesos electoral 2008-2009 se pudo observar en la “Tabla 6”, que no en todos los casos se cumple con la cuota de género y esto principalmente por el hecho de que la ley permite que las candidaturas electas por métodos democráticos queden fuera de la regla. Legalmente los partidos cumplieron con lo establecido en el COFIPE.

**Tabla 6. Candidaturas a diputados federales 2009 por ambos principios (MR y RP)**

<b>Partido o Alianza</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
<b>PAN</b>	298	202	500
	59.6	40.4	100%
<b>PRD</b>	308	192	500
	61.6	38.4	100%
<b>PRI</b>	288	149	437
	65.9	34.1	100%
<b>PVEM</b>	253	184	437
	57.89	42.11	100%
<b>PANAL</b>	294	197	491
	59.88	40.12	100%
<b>PSD</b>	294	206	500
	58.8	41.2	100%
<b>CONV</b>	85	82	167
	50.9	49.1	100%
<b>PT</b>	107	93	200
	53.5	46.5	100%
<b>Primero México (PRI-PVEM)</b>	57	6	63
	90.48	9.52	100%
<b>Salvemos México (PT-CONV)</b>	214	86	300
	71.33	28.67	100%
<b>Total</b>	2198	1397	3595
	61.14	38.86	100%

**Fuente:** Aparicio, Francisco Javier Castillo (2011). *Cuotas de género en México: candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009 (serie temas selectos de derecho electoral; 18)*. México. tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación.

La “Tabla 7” presenta resultados, en los cuales podemos ver que aún no hay una correlación entre la cuota de género y los resultados ya que esta no se ve reflejada. La Cámara de Diputados quedó integrada por una mayoría de hombres pues las mujeres no ocupan ni el 30% de los curules cuando en las candidaturas eran casi el 40%.

**Tabla 7. Ganadores de diputaciones federales 2009 por ambos principios (MR y RP)**

Partido o Alianza	Hombres	Mujeres	Total
PAN	92	47	143
	67.13	32.87	100%
PRD	47	24	71
	66.2	33.8	100%
PRI	143	48	191
	74.87	25.13	100%
PVEM	10	8	18
	55.56	44.44	100%
PANAL	5	3	8
	62.5	37.5	100%
PSD	0	0	0
	0	0	0%
CONV	3	3	6
	50	50	100%
PT	6	4	10
	60	40	100%
Primero México (PRI-PVEM)	46	4	50
	92	8	100%
Salvemos México (PT-CONV)	3	0	3
	100	0	100%
Total	359	141	500
	71.8	28.2	100%

**Fuente:** Aparicio, Francisco Javier Castillo (2011). *Cuotas de género en México: candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009 (serie temas selectos de derecho electoral; 18)*. México. tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación.

En la elección del 2009 se dio un fenómeno político denominado las “Juanitas”, éste se caracterizó por el hecho de que los partidos políticos, si bien, postularon mujeres como propietarias a las diputaciones para cubrir la cuota que establecía la legislación, en las suplencias colocaban a hombres para que una vez, cuando la fórmula ganaba, las titulares pedían licencia y en consecuencia los hombres tomaran protesta como diputados. Este hecho político “facilitó la organización y activismo de distintos grupos de mujeres, políticas, académicas, funcionarias y comunicadoras para promover cambios

en las ‘reglas de juego’ (Peña, p. 40) y con ello obligar al IFE que se respetara la cuota de género en las proporciones que establecía el COFIPE.

Después de largas disputas legales entre los grupos de mujeres y el IFE, para impedir que siguieran usando la cuota de género a modo para los hombres, es que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) atrae el caso. EL TEPJF terminó dictando en la Sentencia SUP-JDC-12624/2011 lo siguiente:

*“a) eliminar del acuerdo impugnado lo que debe entenderse por procedimiento democrático; b) cuando un partido elija sus candidaturas de mayoría relativa mediante proceso de elección democrático, el partido o coalición, deberá presentar como mínimo, 120 y 26 candidatos de un mismo género a Diputados y Senadores, respectivamente, según lo dispuesto en el Artículo 219 del COFIPE; c) para la integración de las listas de representación proporcional, éstas deberán integrarse por segmentos de cinco candidaturas, y en cada uno de estos segmentos habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada; d) para dar cabal cumplimiento al Artículo 220 del COFIPE que atañe a la cuota, la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos de un mismo género” (Peña, p. 41-42).*

La sentencia del Tribunal tuvo consecuencias en el proceso electoral 2011-2012 favorables para las mujeres y así más féminas llegaron a ocupar un curul ya sea en la Cámara de Diputados o Senadores, como se muestra en la “Tabla 8”.

**Tabla 8. Registro de candidaturas Proceso Electoral Federal 2011-2012**

Candidaturas	Antes de la Sentencia TEPJF	Después de la Sentencia TEPJF	Diferencia porcentual
Candidaturas de MR Senado y Cámara de Diputados	28%	41.50%	13.50%
Candidaturas de RP Senado y Cámara de Diputados	40.20%	49.50%	9.30%

**Fuentes:** Peña, Blanca Olivia Molina (2014). “La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México”. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPCJ).

## 2.6. Conclusiones de capítulo

La participación política de la mujer mexicana se dio de manera paulatina pero enérgica. Las primeras que obtuvieron cargos de elección popular fueron las que abrieron brecha para todas las demás, e hicieron su papel con decoro, ya que de ellas no se tiene registro de aspectos negativos de sus gestiones.

Esta historia en femenino, no se puede contar sin reconocer el trabajo de las sufragistas mexicanas, como el caso de Hermila Galindo, quien fue la que propuso por primera vez que en nuestra actual Constitución se estableciera el voto para la mujer. Pero este capítulo de la historia sólo fue la punta de lanza para un largo camino de las mujeres para la obtención y el pleno ejercicio de sus derechos políticos-electorales.

Las cuotas de género fueron la gran herramienta para que las mujeres pudieran acceder a los cargos de elección popular. Ésta acción afirmativa se dio de manera paulatina y gradual. Muchas veces se le dio la vuelta, pero las mujeres no soltaron el tema y fueron ganando las batallas jurídicas para que mediante esta herramienta las mujeres ocuparan escaños. Poco a poco se ha demostrado que si funciona la implementación de las cuotas de género.

## Capítulo 3: LA LEGISLATURA LXIII (2015-2018) Y LA CUOTA DE GÉNERO

### 3.1 Reforma a la cuota de género en 2014

Después de años de discusión sobre la *cuota de género*, proceso iniciado en la década de los noventa, comenzó como una recomendación a los partidos políticos y posteriormente siendo obligatoria, a la cual se le fueron realizando cambios, tanto en lo relativo a porcentajes, así como a las formas en las cuales los institutos políticos debía cubrirlas. Es que a finales del 2013 se inicia la discusión de la última reforma político-electoral para equiparar la participación política de hombres y mujeres.

El 11 de octubre de ese año el Presidente, Enrique Peña Nieto, presentó al Congreso la iniciativa para reformar y derogar diversas disposiciones del COFIPE, de la cual se destacan los siguientes puntos:

**Tabla 9. Iniciativa Presidencial, 2013**

Modificación Artículo 218, párrafo segundo	Suplencia mismo género candidaturas diputados y senadores principios de mayoría relativa y representación proporcional.
Modificación Artículo 219, párrafo primero	Paridad 50/50 por ciento de candidaturas mujeres y hombres diputados y senadores propietarios y suplentes de un mismo género.
Derogación Artículo 219, numeral 2	Eliminar la excepción cumplimiento paridad por método elección democrática en candidaturas de mayoría relativa.
Modificación Artículo 220	Integración con alternancia de género en listas de representación proporcional compuestas por propietarios y suplentes de un mismo género.

**Fuentes:** Peña, Blanca Olivia Molina (2014). "La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México". Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPCJ).

La iniciativa presidencial encontró apoyo en un sin número de grupos de mujeres, políticas, feministas y académicas; sin embargo, también fue objeto de una exigencia mayor por parte de la Red Mujeres en Plural, quien manifestó públicamente, a través de un desplegado, que había llegado el momento de dar el paso decisivo hacia la igualdad

sustantiva y efectiva: “el pacto de las mexicanas es por la paridad constitucional” (Peña, p. 45). El *Pacto por México*, fue uno de los principales motores para que se lograran los cambios a la legislación electoral, ya que los partidos firmantes se comprometieron a realizar una nueva reforma político-electoral que resolviera los problemas manifestados durante el proceso electoral 2011-2012 y con establecer bases más sólidas que dieran certeza y credibilidad a futuros procesos electorales.

Fue hasta el 5 de diciembre de 2013, después de analizar la propuesta presidencial y de los partidos políticos, la Cámara de Diputados, aprobó en lo general y con amplio consenso (81.8% de votos a favor), el dictamen de reforma a la CPEUM más ambicioso y no menos controversial por su alcance” (Peña, p. 46). La Reforma a la Constitución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del 2014, se destaca:

*Artículo 41. ...*

*...*

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

Ante el primer paso de la Reforma Política, en el tema de cuota de género que pasó a ser paridad, Medina (2014) dice en su momento lo siguiente:

*“la reforma Constitucional en materia de paridad entre los géneros constituye un paso relevante y una oportunidad estratégica para construir los andamiajes de una nueva institucionalidad política y un nuevo pacto social, bajo las coordenadas de una*

*democracia moderna, acorde a los desafíos que plantea el presente siglo a la sociedad mexicana” (17).*

Bajo esta lógica es que se exigió llevar a cabo la sustitución del COFIPE por una Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y una Ley General de Partidos Políticos (LGPP) en la que se deberían establecer: “(...) las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones.” (Medina, p. 47). Era el momento de impedir vacíos en la ley, para que los partidos políticos la evadieran, se consiguió, no solo que hombres y mujeres tuvieran las mismas posibilidades de obtener una candidatura, sino de una representación más equitativa en los cargos de elección públicos nacionales como locales.

Una vez iniciada la discusión en el Congreso, para dar paso a la regulación del art. 41 de la CPEUM, se presentaron diversas iniciativas de los grupos parlamentarios presentes en ambas Cámaras. En las diversas propuestas se encontraron puntos de encuentro:

*a) el carácter de obligatoriedad para promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; b) la paridad en candidaturas propietarias y suplencias del mismo género a cargos del Congreso de la Unión, Congresos locales y Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios; c) la alternancia de género en listas de RP en forma repetida y sucesiva entre tramos y d) sanciones por incumplimiento. (Peña, p. 47).*

Las coincidencias que se tuvieron, principalmente, entre los tres partidos con mayor presencia en el Congreso de la Unión (PRI, PAN y PRD) fue fundamental para que este tema se aprobara con amplio apoyo. Cada partido aportó criterios que ayudaron a que la LGIPE y la LGPP establecieran normas que garantizaran plenamente la Paridad;

*a) El PAN propuso que los métodos de selección deberían incluir criterios objetivos para garantizar igualdad de género en candidaturas; también propuso que fueran inadmisibles criterios para asignar a un género distritos perdedores; b) el PRI-PVME destaca definir criterios para la aplicación de recursos destinados a la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. También se consignó que tanto el INE como los nuevos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), fueran facultados para rechazar registro de candidaturas cuando excedan la paridad, esto es 50% de*

*candidaturas para un solo género; c) el PRD orientó sus propuestas al tipo de acciones afirmativas en candidaturas de representación proporcional. (Peña, p. 47).*

Finalmente el 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF la LGIPE y la LGPP, en las cuales, se establecieron los criterios que deben seguir tanto los partidos políticos como las instituciones encargadas de organizar las elecciones ya sea a nivel federal o local:

**Tabla 10. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**

Derecho al sufragio	Votar en las elecciones constituye un derecho de hombres y mujeres y una obligación para los partidos de garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad para tener acceso a cargos de elección popular (Artículo 7).
Tipo de candidaturas	Aplicación del principio de paridad para candidaturas a cargos de elección popular para integrar ambas Cámaras, los Congresos locales y la ALDF; obligación aplicable a los partidos, coaliciones y también a la nueva figura de candidaturas independientes (Artículos 14, 233 y 234).
Suplencia de género	Las fórmulas de integración candidaturas para las Cámaras de Diputados y Senadores deberán conformarse con personas del mismo género, tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional (Artículos 14 y 234).
Alternancia de género	Se mandata que en la integración de listas de representación proporcional, además de la suplencia del mismo género, éstas se integren en forma alternada hasta agotar cada lista como garantía al principio de paridad. Este criterio aplica también en las fórmulas de candidatos para el Senado (Artículo 234).
Usos y costumbres	Deberán garantizarse la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la CPEUM, las constituciones locales y leyes aplicables (Artículo 26).
Sanciones	Se enfatiza la facultad del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales (OPL) para rechazar el registro del número

	de candidaturas de un género que exceda la paridad, esto es, más del 50 por ciento, exigiendo sustitución improrrogable en un plazo establecido y de no ser sustituidas sancionarán con la negativa de registro (Artículos 232 y 241).
--	--

**Fuentes:** Peña, Blanca Olivia Molina (2014). “La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México”. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPCJ).

**Tabla 11. Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**

Obligaciones	Promover valores cívicos y cultura democrática en niños, niñas y adolescentes, así como la participación efectiva de hombres y mujeres en integración de órganos internos y candidaturas. Determinar criterios y hacerlos públicos para garantizar paridad de género en ambas Cámaras, Congresos locales y ALDF. Inadmisión de criterios que discriminen asignación de candidaturas en distritos perdedores para un solo género. Garantizar la paridad de género en candidaturas (Artículos 3, 25, 37).
Derechos militancia	La Ley señala que los partidos políticos deberán establecer los derechos de su militancia, entre los que se incluirán, al menos, tres casos: a) participación personal y directa o por medio de delegados en las asambleas, consejos, convenciones o equivalentes para la toma de decisiones internas; b) postulación como candidato a cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección (internas primarias), para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido; c) postulación como dirigente del partido o cualesquier otro empleo o comisión al interior de acuerdo a los requisitos establecidos en los estatutos (Artículo 40).
Financiamiento capacitación mujeres	Incremento del 2 al 3 por ciento de financiamiento ordinario del partido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Asimismo se precisan los rubros en los que deberán aplicarse los recursos destinados a estas actividades (Artículos 51 y 73).
Gastos de campaña	Como requisito a cumplir la Ley consigna que los gastos que realice el partido, las coaliciones y los

	candidatos deberán sujetarse a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género (Artículo 63).
--	--

**Fuentes:** Peña, Blanca Olivia Molina (2014). "La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México". Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPCJ).

La legislación secundaria obliga a los partidos políticos a cumplir con la paridad 50/50 en la postulación de sus candidatos a la Cámara de Diputados y Senadores, así como para las legislaturas locales. En caso de incumpliendo a la ley el órgano encargado de organizar las elecciones puede negarle el registro de candidatos. Es de notar también que se incrementó el porcentaje de recursos que deben destinar obligatoriamente, a los partidos para la capacitación, promoción y desarrollo de las mujeres ya que no solo es suficiente otorgarles las candidaturas, sino prepararlas para que puedan competir por los cargos de una manera más equitativa.

### 3. 2. Las mujeres y los Estatutos de los Partidos Políticos

Cada uno de los partidos cuenta con reglas específicas que dan ciertas posiciones a la mujer o que pretenden impulsar la participación femenina, tanto al interior, como al exterior. Algunos de los Institutos políticos cuentan con organizaciones encargadas de promover, impulsar, desarrollar, incrementar, etc. el actuar político de las mujeres. En este caso se revisaron los estatutos de los cuatro partidos con mayores niveles de votación a nivel federal; PAN, PRI, PRD y Morena (Movimiento de Regeneración Nacional).

**Tabla 12. Extracción de estatutos del PAN (2016)**

Artículo	Tipo	Contenido
2	Objetivos	e) La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
52	Comité Ejecutivo Nacional	c) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer; f) Siete militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años; de los que no podrán ser más

		de cuatro de un mismo género.
102	Designación de Candidatos	<p>3. Procede la designación de candidatos, una vez concluido el proceso de votación por militantes o abierto, en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Para cumplir reglas de equidad de género u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación correspondiente;</p>

**Fuente:** Estatutos vigentes. Aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

**Tabla 13. Extracción de estatutos PRI (2014)**

Artículo	Tipo	Contenido
31	Organizaciones	<p>El Partido reconoce como organizaciones nacionales:</p> <p>II. El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;</p>
36	Organismo Nacional de Mujeres Priistas (OMPRI)	<p>(...) Éste se normará por sus Documentos Básicos, y se integrará por las mujeres de los sectores, las organizaciones y los grupos ciudadanos, así como las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.</p>
36 bis.	Fines del OMPRI	<p>I. Adopción de medidas temporales para fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;</p> <p>II. Garantizar en todos los espacios el derecho de las mujeres a ser elegibles;</p> <p>III. Velar por aumentar la participación de las mujeres en los puestos de dirección del Partido;</p> <p>IV. Impulsar las políticas públicas</p>

		<p>que atienden las necesidades y demandas de las mujeres;</p> <p>V. Fomentar la participación de las mujeres indígenas;</p> <p>VI. Incentivar la formación y capacitación política para el liderazgo;</p> <p>VII. Reforzar los espacios de participación igualitaria y,</p> <p>VIII. Garantizar la paridad.</p>
37	De los órganos de dirigencia	Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.
42 bis.	Compromisos con las mujeres	<p>I. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y elección popular;</p> <p>II. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político;</p> <p>III. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos;</p> <p>IV. Garantizar la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en las postulaciones de candidatos, sin excepción.</p>

**Fuentes:** Estatutos aprobados por el Consejo Político Nacional el 8 de agosto de 2014, declarados constitucional y legalmente válidos por el INE el 15 de octubre y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre del mismo año.

**Tabla 14. Extracción de estatutos del PRD (2015)**

Artículo	Tipo	Contenido
8	Derechos	e) El Partido garantizará la paridad de género vertical y horizontal, tanto en los órganos de dirección en todos sus niveles, así como en sus Comisiones dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, órganos autónomos y en todas las candidaturas de elección popular, garantizando en todos los casos la citada paridad.
111	Integración del Comité Ejecutivo Nacional	d) Veintiún integrantes electos por el Consejo Nacional, mediante el sistema de Planillas. Dichos integrantes serán asignados bajo el principio de representación proporcional pura. En esta integración se considerará al titular de la Secretaría de Jóvenes.  Para efectos del inciso d) de este artículo siempre se respetará la paridad de género.
112	Integración del Comité Ejecutivo Nacional	Secretaria: g) Igualdad de Géneros
209	Formación política	c) Fortalecer la participación política de las mujeres y de las personas jóvenes y el desarrollo de las propuestas programáticas y la acción del Partido con una perspectiva de género y de las juventudes;

**Fuente:** Estatutos reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015

**Tabla 15. Extracción de estatutos de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) (2014)**

Artículo	Tipo	Contenido
7	Órganos de	Todos los órganos de dirección de MORENA se constituirán buscando

	dirección	garantizar la equidad de la representación, tanto en términos de género, como de edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales y de procedencia (regional, estatal, municipal, comunitaria), así como la diversidad y pluralidad que caracterizan al pueblo de México.
38	Integración del Comité Ejecutivo Nacional	H) Secretaria de Mujeres, quien será responsable de promover el conocimiento y la lucha por los derechos de las mujeres entre las afiliadas a MORENA; tendrá a su cargo la vinculación con organizaciones afines en el país, así como la promoción y organización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de las mujeres y para promover su participación política;
43	Procesos electorales	A) Se buscará garantizar la equidad de la representación, en términos de género, edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales, lugar de residencia y de procedencia regional, estatal, comunitaria; así como la diversidad cultural, lingüística, sexual, social y la pluralidad que caracterizan al pueblo de México;

**Fuente:** Estatuto publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 noviembre de 2014.

Solo el PRI es el instituto político que ha creado un organismo especializado de y para mujeres, los otros partidos sólo han creado secretarías, es el único partido político que durante la realización de este trabajo llevó a la gubernatura a una mujer, Claudia Pavlovich en el estado de Sonora.

### **3. 3. Elección e integración de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados**

En 2015 se llevó a cabo la primera elección, en la que se aplicaron las reglas electorales aprobadas en 2014, con la renovación de la Cámara de Diputados. Una particularidad de

esta elección es que además de cubrir con la paridad 50/50, los partidos no debían asignar a alguno de los géneros, exclusivamente los distritos en los que haya obtenido el porcentaje más bajo en las elecciones 2012. Como fue de esperar todos los partidos políticos integraron sus listas tanto de mayoría relativa como de representación proporcional con un 50% de hombres y el otro 50% de mujeres en la “Tabla 16” se observa como quedaron distribuidas las candidaturas basadas en las posibilidades de victoria.

**Tabla 16. Paridad en registro de candidaturas a diputaciones federales de M.R. (2015)**

Partido	Distritos con menor votación		Dif.	Distritos con votación intermedia		Dif.	Distritos con mayor votación		Dif.
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres	
PAN	60	40	20	53	47	6	37	63	26
Movimiento Ciudadano	51	49	2	53	47	6	46	54	8
Nueva Alianza	48	52	4	49	51	2	53	47	6
PRD	50	38	12	44	44	0	38	50	12
PT	42	37	5	43	35	8	33	46	13
PRI	45	36	9	38	42	4	38	43	5
PVEM	18	18	0	18	18	0	18	18	0
Totales	314	270	44	298	284	14	263	321	58
Porcentajes	53.77%	46.23%	7.54%	51.21%	48.99%	2.22%	45.03%	54.97%	9.94%

**Fuente:** Favela, Adriana (2015). Participación Política de las Mujeres en la Actualidad y sus Retos Procesos Electorales Federal y Locales 2015. México. INE.

El hecho de que por primera vez las mujeres tuvieran las mismas posibilidades de obtener una curul, no sólo por la vía de elección de mayoría relativa, sino también por medio de las listas plurinominales, se puede considerar que las acciones afirmativas fueron efectivas para buscar equilibrio político-electoral. Con la paridad en las candidaturas no se garantiza la constitución de un Congreso paritario, sin embargo, si se aproximar como se puede observar en la “Tabla 17”:

**Tabla 17. Integración por género y Grupo Parlamentario (2015)**

Grupo Parlamentario	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%
PRI	116	56.6	89	43.4	205	41
PAN	62	56.9	47	43.1	109	21.8
PRD	39	63.9	22	36.1	61	12.2
PVEM	24	60	16	40	40	8
MORENA	19	48.7	20	51.3	39	7.8
MC	12	57.1	9	42.9	21	4.2
NA	6	50	6	50	12	2.4
PES	5	55.6	4	44.4	9	1.8
SP	3	100	0	0	3	0.6
IND	1	100	0	0	1	0.2
TOTAL	287	57.4	213	42.6	500	100

**Fuente:** Sistema de información parlamentaria Cámara de Diputados

La diferencia entre la representación parlamentaria entre hombres y mujeres ya es menor. La representación de la mujer cada vez es mayor, lo que significa un gran logro para el sistema de cuotas, ahora paridad de género. En la integración de la Cámara han ido ganando espacios de liderazgo interno, lo que significa que no solo están ahí como simple diputadas, sino que comienzan a ganar terreno al ocupar las presidencias de comisiones y comités de gran peso.

### **3.4. Conclusiones de capítulo**

La reforma política del 2014 es crucial para la historia política de México, es cuando de manera formal se inició la eliminación de la discriminación política hacia la mujer. Ya que es a partir de este suceso cuando las mujeres pueden aspirar a competir por un cargo de elección popular de manera igualitaria con los hombres.

Con la iniciativa presidencial se modificaron reglamentos y los documentos básicos de los partidos políticos para hacer realidad el 50/50. El primer reto fue de manera interna en los partidos, en la selección de sus candidatas y candidatos, posteriormente el INE validó estas listas. Ya en el proceso electoral del 2014-2015 se jugaron con estas nuevas reglas y de manera histórica vimos como las mujeres asumieron el 50% de las candidaturas, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

Posteriormente en la conformación de la Cámara de Diputados vimos reflejada que la implantación de esta acción afirmativa tuvo resultados positivos para las mujeres y como nunca antes en la historia más mujeres fueron electas para legislar en la Cámara baja.

## Conclusiones generales

A lo largo de la historia, como ya se ha mencionado, las mujeres han tenido participación en hechos de trascendencia social, sin embargo su labor no ha sido reconocida del todo. En el caso de México, donde claramente podemos encontrar participación en los diferentes movimientos armados del país, desde el Movimiento de Independencia hasta el de la Revolución, así como en organizaciones literarias y culturales, también hay muy poco reconociendo a excepción de unas cuantas mujeres que lograron destacar en estos hechos históricos, algunas toman relevancia por su parentesco con los líderes del movimiento.

Por estas razones es que las mujeres comenzaron a luchar para exigir, primero, que se eliminara la discriminación jurídica que se les tenía, después, se les reconociera como ciudadanas mexicanas con plenos derechos políticos electorales. Este reconocimiento de igualdad, no solo era la forma para decir que las mujeres también gozan de derechos, sino de que México se pusiera a la vanguardia, en su momento, al contexto social, político y económico que se vivía en gran parte del mundo.

Sin duda la influencia de las acciones internacionales fue crucial, para que se les reconocieran plenos derechos a las mujeres, así como para que los Estados crearan, implementaran e impulsaran acciones que permitieran su pleno desarrollo en todos los ámbitos de la sociedad: económico, político, social, cultura, etc. Esto porque son uno de los sectores de mayor presencia en la sociedad, las mujeres son más del 50% de la población mundial y, por supuesto, parte fundamental del desarrollo de las sociedades. Todo esto provocó que en México, en primera instancia, se les reconociera a todas las mujeres el derecho a votar y ser electas (1953), y tiempo después se reforma la Constitución Política para establecer en el artículo 4º que todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley (1974).

Finalmente, en la década de los 90's, en el país comenzó la discusión para establecer acciones legales que permitieron que las mujeres pudieran acceder a los cargos de elección popular de mejor manera, y con ello, combatir las barreras culturales. En un inicio, como lo revisamos estas acciones, las cuotas de género, solo fueron simples recomendaciones, pero con el paso de los procesos electorales se convirtieron en obligatorias con los partidos.

Las cuotas de género pasaron por diversas etapas, pero al final, en el año 2014, se logró que éstas se transformaran en paridad de género con reconocimiento Constitucional, lo que no sólo significa que es obligación de los partidos postular a igual número de candidatos hombres y mujeres a cargos de elección federal, sino también en lo relativo a las elecciones locales. Esta regla, si bien no garantiza que las mujeres obtengan cargos de elección popular, si genera mayores oportunidades para que puedan lograr acceder a esas posiciones. En el ámbito federal con el sistema de listas plurinominales con alternancia ya garantiza como mínimo que la cámara de Diputados el 20% de sus integrantes sean mujeres.

Como se analizó, la implementación de las acciones afirmativas, y sumando el hecho de que los partidos deben destinar el 3% de su financiamiento público a la capacitación política de las mujeres, ha permitido que paulatinamente se vaya ganado terreno en los cargos públicos. En un inicio la representación femenina no era ni el 10% del congreso e incluso muchas veces las que lograban llegar ahí no ocupaban, la mayoría de las veces, posiciones trascendentales, y/o de poder, dentro de las cámaras.

A partir del año 2000, las mujeres comenzaron a incrementar su presencia de manera considerable en la Cámara de Diputados. A pesar de las lagunas legales, y aún de las barreras culturales, con la lucha contante desde diferentes posiciones y herramientas legales, se logró remar contra corriente y por ende equiparar la presencia, por lo menos en las candidaturas, con los hombres. En la LXIII legislatura se acercó a la paridad en la Cámara de Diputados, las mujeres ocuparon casi el 43% de los curules, lo que no está muy alejado del tan anhelado 50%. De igual manera lograron ocupar cargos de relevancia dentro de la cámara, a tal grado, que la panista María Guadalupe Murguía Gutiérrez presidió la mesa directiva, por poner un ejemplo.

Con todo esto se puede decir que la implementación de la cuota de género es un mecanismo eficiente que garantiza combatir la desigualdad política en nuestro país. Esta acción no solo es buena por el hecho que permite que más mujeres se integren al Congreso de la Unión, sino que también han provocado que en las entidades federativas sean retomadas para sus respectivos procesos electorales tanto a nivel estatal como municipal.

Esta medida no solo incrementa la presencia femenina en los procesos electorales, sino que con el paso del tiempo ha ido teniendo efectos positivos en más espacios de la vida pública.

Con las acciones afirmativas tomadas hasta el momento, se cumple la hipótesis de este trabajo, ya que si hay un aumento de escaños ocupados por mujeres en la Cámara de Diputados Federal, como lo muestro en los siguientes cuadros:

**Tabla 1. Distribución de diputados y diputadas por legislatura según sexo, 1952-1994**

Legislatura	Periodo	Absolutos			Porcentaje	
		Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
XLII	1952-1955	162	161	1	99.4	0.6
XLIII	1955-1958	160	156	4	97.5	2.5
XLIV	1958-1961	162	154	8	95.1	4.9
XLV	1961-1964	185	176	9	95.1	4.9
XLVI	1964-1967	210	197	13	93.8	6.2
XLVII	1967-1970	210	198	12	94.3	5.7
XLVIII	1970-1973	197	184	13	93.4	6.6
XLIX	1973-1976	231	212	19	91.8	8.2
L	1976-1979	236	215	21	91.1	8.9
LI	1979-1982	400	368	32	92	8
LII	1982-1985	400	358	42	89.5	10.5
LIII	1985-1988	400	358	42	89.5	10.5
LIV	1988-1991	500	441	59	88.2	11.8
LV	1991-1994	499	455	44	91.2	8.8

**Fuente:** Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2008), Cámara de Diputados.

Retomo la “Tabla 1”, ya que considero es parte fundamental de mi investigación , porque demuestra de manera cuantitativa la discriminación política hacia las mujeres y que se fue eliminando con razón de las cuotas de género como acciones afirmativas para discriminar a los hombres y dar paso a la inclusión de las mujeres a cargos de elección popular. La anterior tabla la complemento con la “Tabla 18” que contiene los datos hasta la legislatura que se estudia en la presente investigación.

LEGISLATURA	Periodo	ABSOLUTOS			PORCENTAJES	
		Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
LVI	1994 - 1997	496	426	70	85.9	14.1
LVII	1997 - 2000	500	413	87	82.6	17.4
LVIII	2000 - 2003	500	420	80	84.0	16.0
LIX	2003 - 2006	499	379	120	76.0	24.0
LX	2006 - 2009	500	383	117	76.6	23.4
LXI	2009 - 2012	500	341	159	68.2	31.8
LXII	2012 - 2015	500	293	207	58.6	41.4
LXIII	2015 - 2018	500	287	213	57.4	42.6

**Fuentes:** Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género (2008). Cámara de diputados.

Servicio de información para la estadística parlamentaria

[http://sitl.diputados.gob.mx/LXI\\_leg/cuadro\\_genero.php](http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/cuadro_genero.php)

[http://sitl.diputados.gob.mx/LXII\\_leg/album\\_foto\\_tc.pdf](http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/album_foto_tc.pdf)

Con estos cuadros se comprueba la hipótesis de esta investigación, ya que en la XLII legislatura (1952 a 1955) había una sola mujer en la Cámara de Diputados, por lo que el porcentaje de representación de mujeres en esa legislatura fue de 0.6%. Con la aplicación de la reforma del 2014, dónde se da la paridad en las candidaturas, podemos ver un resultado significativo en la LXIII legislatura (2015 a 2018) con 213 mujeres como diputadas federales, lo que representa el 42.6% del total de diputados. Las acciones afirmativas funcionan para plantear un piso más parejo en las sociedades, en este caso

entre hombres y mujeres con respecto a cargos de elección popular. Es fácil contrastar estos números, pero también dentro del desarrollo de este trabajo se documentó un poco de la historia del cómo se fueron obteniendo estos triunfos por y para las mujeres.

A pesar de estos resultados positivos aún hace falta seguir trabajando para que estos logros no tengan retrocesos, sino al contrario que sigan teniendo consecuencias positivas, en más ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, etc. mexicana. A largo plazo se espera que las acciones afirmativas, para el empoderamiento político de las mujeres, sean eliminadas como resultado de un cambio cultural, para lograr que efectivamente la cuestión de género quede en segundo plano y ya no se discrimine a la mitad de la población por su condición biológica y/o social.

## Lista de referencias

- Almond, Gabriel, Verba, Sidney, (1963). *La cultura cívica. Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*, La Editorial Católica, Madrid.
- Álvarez Madrid, Mariana. (8 de marzo de 2018). “*Baja participación de la mujer en mercado laboral mexicano*“. *El economista*, recuperado de: <http://eleconomista.com.mx/empresas/Baja-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-mexicano-20180308-0044.html>
- Aparicio, Francisco Javier Castillo (2011). *Cuotas de género en México: candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009 (serie temas selectos de derecho electoral; 18)*. México. Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación.
- Aspe, Mónica Bernal y Palomar, Diego Vereá (2000). *Representación política y género. El sistema de cuotas y su aplicación en México*. La ventana, N° 11. Consultado en <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/laventan/Ventana11/ventana11-9monica.pdf> (25/06/2017).
- Bahena, J., Guillén, L., Priego C., Olvera, J., Hernández, J. (2013). *Senadoras de México, 1958-2012*. México, Senado-INMUJERES.
- Barry, Kathleen. (2005). “Teoría del feminismo radical: Política de la explotación sexual”. En *Teoría feminista: de la ilustración a la globalización. Del feminismo liberal a la posmodernidad*. Minerva, Madrid.
- Bartra, Eli. (1997) et al. *Feminismo en México, ayer y hoy*, UAM, México.
- Bobbio, N. (2005). *Teoría general de la política*. Madrid: Trotta
- Castells, Manuel (2001). *La Era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura*. “Vol. II. El Poder de la identidad”. Segunda Edición en Español. México: Siglo XXI editores.

Cervantes, Erika (07/07/2009). *Martha Aurora Jiménez de Palacios*, Comunicación e Información de la Mujer AC, (CIMAC). Recuperado de <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/50370> el (01/06/2017)

Córdova, Lorenzo Vianello (S/A). *La reforma electoral y el cambio político en México*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Pp. 653-703 Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2527/17.pdf> el (07/06/2017).

De Beauvoir, Simone. (2015) *El segundo sexo*, Penguin Random House, México.

De Dios, Delia Selene Vallejo (2014). “La participación de las mujeres en la democracia” en *La Revolución de las mujeres en México*. Mexico: SEP- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM). Pp. 117-152

De las Heras, Samara. (2009). “Una aproximación a las teorías feministas”, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*. Pp. 45-82.

Dowse, Robert, et al., (1977). *Sociología política*, Alianza, Madrid.

Elizondo Gasperín, M, M. (2011). *El compás de los avances de género*. México: Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM.

Espinosa, Gisela (2009). *Cuatro vertientes del feminismo en México. Diversidad de rutas y cruce de caminos*, UAM. México

Favela, Adriana (2015). *Participación Política de las Mujeres en la Actualidad y sus Retos Procesos Electorales Federal y Locales 2015*. México. INE. Consultado en [http://portal anterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro\\_ImpactoyProspectivas/docs/adrianafavela3dic.pdf](http://portal anterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro_ImpactoyProspectivas/docs/adrianafavela3dic.pdf)

Fix-Fierro, H. (2008). *Los derechos políticos de los mexicanos*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-unam.

Foucault, Michael. (1979). *Microfísica del poder*, Ediciones La Piqueta, Madrid.

- Galeana, Patricia. (2014). *La revolución de las mujeres en México*, Instituto Nacional de Estudios históricos de las Revoluciones de México, México.
- García Tiscareño, L. (2010). *Paridad de género. Reto a cumplir por los partidos políticos y candidatos independientes*. Zacatecas, México: Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.
- Giménez, Pilar Armentia (2007). “Un estudio de la IV Conferencia Mundial sobre las mujeres”. *Revista Comunicación y Hombre*. Número 3, Año 2007. Pp 81-93
- Gómez, Guadalupe Quintana (s/f). “Griselda Álvarez, primera gobernadora del país”. *Equidad de género; ciudadanía, trabajo y familia a.c.*. Recuperado de <http://www.equidad.org.mx/index.php/es/noticias-equidad-de-genero/2-uncategorised/637-griselda-alvarez-primera-gobernadora-del-pais> el (15/062017)
- Graell, Ekhiñe, (2018). *La representación del movimiento feminista de la segunda ola (1970-1982) a través de la obra documental de Ana Victoria Jiménez: La fotografía como herramienta política*, Tesis doctoral, UAM. México
- Guzmán, Laura Stein y Pacheco, Gilda Oreamuno (1996). *Diversidad en Beijing. Una experiencia de participación: “La IV conferencia mundial sobre la mujer: interrogantes, nudos y desafíos sobre el adelanto de las mujeres en un contexto de cambio”*. San José, COSTA RICA. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. pp 53-86
- Huerta, Magdalena García y Magar, Eric Meurs Coords. (2006). *Mujeres legisladoras en México: Avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*. México. INMUJERES-CONACYT-ITAM- Fundación Friedrich Ebert.
- IEEZ (2013). *El Horizonte de Paridad entre los Géneros en México*. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ). Consultado en [http://www.ieez.org.mx/PEG/Doc/DRA\\_ALICIA%20VILLANEDA%20GONZALEZ%20Articulo%20para%20Revista%20IEEZ.pdf](http://www.ieez.org.mx/PEG/Doc/DRA_ALICIA%20VILLANEDA%20GONZALEZ%20Articulo%20para%20Revista%20IEEZ.pdf) el (15/06/2017).
- Inmujeres (2001). *La mujeres y el voto*. México: Instituto Nacional de las Mujeres.

- Lavalle Urbina, María. (1985) *Discurso del C. Senador Renato Sales Gasque y Discurso de la C. Licenciada María Lavalle Urbina*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Pp. 357-269 recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3364/35.pdf> el (05/06/2017)
- Lamas, Martha, (2006). “De la protesta a la propuesta: el feminismo en México a finales del siglo XX” en Morant, Isabel, *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Cátedra, Madrid.
- Lamas, Martha, (2001). “De la autoexclusión al radicalismo participativo. Escenas de un proceso feminista” en *Debate Feminista*, núm 23, 2001. Pp. 97-124
- Macarita, Elizondo Gasperín. Conferencia: “Cuota de Género. La equiparación es una necesidad impostergable” México: IFE. Recuperado de <http://genero.ife.org.mx/docs/igualdad-cuota-genero.pdf> (31/01/2017)
- Medina, Adriana Espino (2014). Ponencia: “Reforma político-electoral en México. Apuntes sobre la paridad de género y las reformas político electorales”. México. Cámara de Diputados, CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VII; *Red de Investigadores Parlamentarios en Línea*. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VII-25\\_14.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VII-25_14.pdf) (28/06/2017)
- Medina, Adriana Espino (2010). *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. México. Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. México: Cámara de Diputados.
- Nicolás, Gemma, (2009). “Debates en epistemología feminista: del empiricismo y el standpoint a las críticas postmodernas sobre el sujeto y el punto de vista”. En *Género y dominación. Críticas feministas del derecho y el poder*, Anthropos: Universitat de Barcelona, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, OSPDH, Barcelona.
- López, Gil Antonio Avilés (2014). *La participación política de la mujer en México: contexto histórico político*. México, Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.

- ONU Mujeres (2015). *Cuaderno de trabajo: Los derechos políticos de Las mujeres y cómo defenderlos*. México. ONUMUJERES-INMUJERES-Iniciativa Suma.
- Perona, Ángeles. (2005). "El feminismo liberal de posguerra: Betty Friedman y la refundación del feminismo liberal". En *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. Del feminismo liberal a la posmodernidad*. Minerva, Madrid.
- Peña, Blanca Olivia Molina (2004). "Impacto de la Cuota de Género en la elección federal de 2003", en Anuario: *Elecciones y Partidos políticos, 2003*. México. UAMI-CEDE. Pp. 47-70.
- Peña, Blanca Olivia Molina (2014). "La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México". Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPCJ). Pp. 31-74 recuperado de [http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lectura\\_de\\_la\\_paridad\\_de\\_genero.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lectura_de_la_paridad_de_genero.pdf) el (27/03/2017)
- Pérez, M. (2004). Sororidad: nueva práctica entre mujeres. *Cimac Noticias*. Recuperado de: <http://www.mujePalabra.net/pensamiento/analisisfeminista/sororidad.htm>
- Ramírez, Germán Bulla. (2010). La declaración del milenio naturaleza, principios y valores. Colombia, OASIS, núm. 15. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53121459013>
- Rocha, Martha Eva. (2016). *Los rostros de la rebeldía. Veteranos de la Revolución Mexicana, 1910-1939*, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.
- Rodríguez, Ricardo. (2009). "Marginación y sexismo: la exclusión del movimiento feminista en las teorías de los movimientos sociales". En *Género y dominación. Críticas feministas del derecho y el poder*, Anthropos: Universidad de Barcelona. Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, OSDPDH, Barcelona.

- Scott, W. (2003). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas. *El género. La Construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG/Porrúa, pp. 289-301.
- Torres, Isabel. (2008). "Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad. Revista IIDH, vol. 47, Pp 225-240
- Tuñón, Enriqueta Pablos (2014). "*Tres momentos claves del movimiento sufragista en México (1917-1953)*" en La Revolución de las mujeres en México. México: SEP- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM). Pp. 81-98
- Tuñón, Esperanza (1997). *Mujeres en escena: de la tramoya al protagonismo. El quehacer político del Movimiento Amplio de Mujeres en México (1982-1994)*, Porrúa-PUEG- Ecosur, México, 1997
- Valcárcel, Amelia. (1997). *La política de las mujeres*, Cátedra, Madrid.

## **Leyes y tratados**

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1857

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos 1917 (Texto original)

Diario Oficial de la Federación (DOF). 17 de octubre de 1953.

Diario Oficial de la Federación. *DECRETO por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. 14 de Enero de 2008

Diario Oficial de la Federación (DOF). *DECRETO por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. 10 de febrero de 2014.

Diario Oficial de la Federación (DOF). *DECRETO por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos*. 10 de febrero de 2014.

Diario Oficial de la Federación (DOF). 23 de mayo de 2014.

Estatutos Partido Acción Nacional

Estatutos Movimiento de Regeneración Nacional

Estatutos Partido Revolucionario Institucional

Estatutos Partido de la Revolución Democrática

ONU (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos

ONU (1996). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: “Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995”

ONU (2000). La declaración del Milenio 2000

ONU (2010). Resolución 64/289

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Sentencia SUP-JDC-12624/2011

## Otros

CEPAL, “*Observatorio de igualdad de género en América Latina y el Caribe*”  
Recuperado de: <http://oig.cepal.org/es/indicadores/tiempo-total-trabajo>

Sistema de información parlamentaria Cámara de Diputados (12/07/2017)

ONU Mujeres y Unión Interparlamentaria (2015). Mapa: Mujeres en la política.  
Recuperado de [http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/news/stories/2015/femmesenpolitique\\_2015\\_web\\_spanish.pdf?vs=2754](http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/news/stories/2015/femmesenpolitique_2015_web_spanish.pdf?vs=2754)

INEGI (2016). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2006-2016 y Censos de Población de 1970 y 1990. <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabtema.aspx?s=est&c=33697>. (18 de mayo de 2018).

INEGI (2017). “*Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer. Datos nacionales*”, Aguascalientes, México, Marzo de 2017.

- ONU, Mujeres (2015). *“Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado”* De la serie: Transformar nuestro mundo. ONU mujeres 2015. <http://www2.unwomen.org/~media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2016/trabajo%20dome%CC%81stico%20serie%20transformar%20nuestro%20mundo.pdf?-v=1&d=20160217T211057>
- OIT, Mujeres (2018). *“Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias del empleo femenino 2018. Avance global”*, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra: OIT, 2018.
- OIT (2016). *“Las mujeres en el trabajo. Tendencias de 2016”*. Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 2016.
- PNUD (2014). *“Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva Metodología. Identificar las barreras para la igualdad”*, Oficina de Investigación en Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, México, 2014.
- STPS (2018). *“Información laboral”* Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, México, 2018.
- SCJN (2018) Directorio. <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte>